



# PENSAR DECIR HACER #3

Una invitación a debatir  
nuestro Poder Judicial.

EDICIÓN ESPECIAL  
SOBRE TÉMATICA DE DROGAS

- Narcomenudeo.
- Reducción de daños.
- Despenalización.
- Abordaje integral de los consumos problemáticos.

COORDINACIÓN GENERAL

Prof. Javier Tocci

Dr. Federico Romano

DIRECCIÓN

Lic. Leonardo Fortuna

Dra. Regina Santinelli

COLABORACIÓN FOTOGRÁFICA:

Daniel Langer

EDICIÓN Y DISEÑO

Gimena Luccardi

Facundo Barreto

# PENSAR DECIR #3 HACER

## SUMARIO

03 | Editorial

03 | Introducción

04 | La protección de la intimidad y la privacidad en los ámbitos especialmente controlados: el caso de los establecimientos penitenciarios.

Por Dra. Florencia Daniela Feldman

08 | Aportes del Trabajo Social al abordaje de situaciones de consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Por Lic. Sol Chinni - Lic. María Belén Paravagna

13 | Una aproximación a la construcción del narcomenudeo.

Por Melina Danil

15 | Entrevista a Gustavo Zbuczynski

22 | Entrevista a Mariano Fusero

28 | Mujeres, diversidades y narcomenudeo.

Por Dr. Guillermo Muñoz

31 | Abordaje Integral de la Adicción a las Drogas.

Por Dra. Marina Perrone

34 | Entrevista a Carlos Damin

40 | Algunas reflexiones sobre las drogas en Argentina. ¿Por qué penalizar una decisión absolutamente personal cuando no existen lesiones a derechos de terceros?

Por Fernando J. Gariglio

43 | La gente se dedica a vender droga porque se quedó sin laburo"

Por María Guinney

44 | Venta de estupefacientes y peores formas de trabajo infantil y adolescente.

Por Laura B. De Marinis

# Editorial



Comisión Directiva  
SITRAJU CABA

En estos años recorridos hemos logrado –no sin sacrificio y luchas– altos niveles de institucionalidad. Somos un sindicato protagonista de la vida del Poder Judicial, tenemos un Convenio Colectivo de Trabajo de avanzada en cuanto a derechos laborales, y recientemente hemos logrado obtener la personería gremial, a través de la Res. 469/2022 del MTEySS.

Como organización sindical tenemos una enorme responsabilidad en materia de formación y capacitación. Desde el primer número de PENSAR DECIR HACER, hemos planteado que la representación de quienes día a día hacen posible que el Poder Judicial funcione nos lleva a comprometernos en todos los ámbitos donde la justicia se debate, siempre con una mirada integral y sosteniendo la importancia del aporte que las y los trabajadores judiciales tienen para enriquecer este poder del Estado.

Recordamos las palabras de la primera editorial “*Construir sentido, discutir y formar doctrina, no es más que incidir en la rueda virtuosa donde hacer nos hace pensar y pensando también cambiamos la realidad. Apoyarnos y leernos entre nosotros, los mismos agentes que practicamos el servicio de justicia, es fundamental. Práctica que contribuye a cuestionar nuestro hacer, a mejorarlo y también a respetarnos intelectualmente. Sirve para nuestra carrera profesional y para avanzar en mejores grados de institucionalidad*”.

En relación a la temática de esta edición especial, como referentes gremiales y como trabajadoras y trabajadores judiciales tenemos un doble compromiso. Por un lado, sabemos que cada delegado/a gremial es siempre el primer lugar de escucha de aquellos/as compañeros/as que atraviesan una problemática de consumo de sustancias; saber acompañar ese proceso hacia un horizonte de mayor salud, es parte de nuestra tarea. Y, por otro lado, como trabajadoras y trabajadores judiciales, tenemos el compromiso de brindar un abordaje integral a aquellas personas que llegan al sistema judicial por un conflicto con la ley de drogas. Para todo ello, es necesario estar capacitado en esta temática tan compleja. Deseamos que esta edición especial, sea también un aporte en ese sentido.

Nuestro compromiso como judiciales es con el Pueblo, que con justa causa espera mucho más del Poder Judicial. Nuestro objetivo es el de siempre, un Poder Judicial definitivamente al servicio del Pueblo.

Felicitaciones a quienes pensaron e hicieron realidad este número especial.

# Introducción



Equipo Editorial  
Pensar Decir Hacer

Desde el primer número de PENSAR DECIR HACER (PDH) hicimos nuestra invitación a participar del debate acerca de la construcción de sentido que atraviesa al Poder Judicial en cada uno de sus actos y que, como trabajadores y trabajadoras, nos toca afrontar en nuestra labor cotidiana.

Durante febrero de este año, la venta de cocaína adulterada en un barrio del partido de 3 de Febrero dejó más de 20 muertos y decenas de personas internadas. Al igual que durante abril de 2016, cuando en la fiesta Time Warp en Costa Salguero murieron 5 jóvenes. Los medios de comunicación ofrecieron un espacio excepcional para debatir acerca del consumo, la producción y venta de sustancias ilícitas. Las versiones sobre complicidades policiales, judiciales y gubernamentales, acompañadas de una buena dosis de estigmatización hacia consumidores y punitivismo social, volvieron al centro de la escena.

¿Es posible una sociedad sin consumo de sustancias? ¿Qué hacemos con la ley de drogas? ¿Qué es esta nueva competencia de la justicia penal de CABA llamada “narcomenudeo”? ¿Tiene sentido el esfuerzo cotidiano de trabajadoras y trabajadores judiciales con personas imputadas por infracción a la Ley 23737 que en su mayoría son simples usuarios/as de sustancias? ¿Qué pasa con los abordajes territoriales sobre consumos problemáticos? ¿de qué hablamos cuando decimos “políticas de reducción de daños”? ¿y las sustancias legales? ¿Dónde se debate el innegable aumento de consumo de psicofármacos?

El resultado de este proceso es una serie de artículos y entrevistas que exploran posibles respuestas a estas preguntas, como así también poner en palabras la experiencia de quienes trabajamos día a día en este poder judicial e intentamos transformarlo desde adentro.

Como siempre, la conclusión de cada número se produce en el momento en que la propuesta sale a la búsqueda de sus lectorxs. Esperamos que disfruten de la revista, tanto como quienes han hecho posible con su trabajo y compromiso este número.

# La protección de la intimidad y la privacidad en los ámbitos especialmente controlados: el caso de los establecimientos penitenciarios

¿En todos los casos se protege la intimidad y privacidad de las personas para el consumo de tenencia de estupefacientes en el ámbito de su privacidad o ello depende de qué persona estemos hablando? ¿Qué pasa con aquellas personas privadas de su libertad y su ámbito de autodeterminación personal?



Dra. Feldman Florencia Daniela  
Defensoría N° 1 PCYF

Este trabajo se propone abordar la colisión entre el derecho a la igualdad, intimidad y la privacidad consagrados en nuestro ordenamiento jurídico, y los derechos de las personas sometidas a regímenes controlados. Especialmente la colisión de esos derechos con las personas privadas de su libertad.

Para abordar este trabajo me comencé preguntando, **¿Qué es la igualdad?** Claramente, no para mí, porque sin dudas, chocará mi percepción como abogada, con mi percepción de lo que es la igualdad como ciudadana, sino más allá de eso, **¿Qué es el derecho a la igualdad para el derecho?**

Para responderme esta pregunta, acudí al artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU del año 1948, donde se explica que el derecho a la igualdad significa, que todo ser humano debe ser reconocido como un igual ante la ley y disfrutar de todos sus derechos, sin discriminación por motivo de nacionalidad, raza o creencias. Sin embargo, esto me resultó muy básico para empezar a hablar.

Para profundizar el tema, me basé en un gran texto de Alda Facio<sup>1</sup> para la Corte Interamericana de Derechos Humanos, titulado “*El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres*”, en el que intenta abordar la

igualdad y la no igualdad entre hombres y mujeres, y en él explica que “*Desde la perspectiva de los derechos humanos, la igualdad no se refiere a la semejanza de capacidades y méritos o a cualidades físicas de los seres humanos, sino que es un derecho humano autónomo. Este derecho, tal como ha quedado plasmado en la casi totalidad de instrumentos legales de derechos humanos, no es descriptivo de la realidad, es decir, no se presenta en términos de ser, sino de deber ser*”<sup>2</sup>.

Podemos afirmar, que como personas, que conformamos esta sociedad, que protege nuestro ordenamiento jurídico, somos todos iguales. Como individuos, no somos todos iguales. **Es decir, sencillamente no todos somos iguales ante ley, ni hombres ni mujeres, ni muchos menos aquellas personas sometidas a procesos penales, que tienen que sufrir penas en unidades carcelarias. Pero vayamos más despacio.**

1. Jurista feminista y experta internacional en asuntos de género y derechos humanos de las mujeres. Se ha desempeñado como consultora de diversos organismos internacionales y agencias del Sistema de Naciones Unidas.

2. FACIO, Alda, “El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres” Publicado en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a22083.pdf>. P. 3.

En este orden de ideas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha expresado sobre el alcance de este derecho y ha referido, “...que la igualdad ante la ley involucra la obligación del Estado de tratar igual a aquellas personas que se encuentren en idénticas circunstancias...” (Fallos 16:118) y que “la igualdad ante la ley (...) no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que en iguales condiciones se concede a otros” (Fallos 153:67).

Al parecer, respetar el derecho a la igualdad no es solamente que no haya discriminaciones arbitrarias, como una generalidad, sino que el Estado activamente debe garantizar una igualdad real de posibilidades que se hallen al alcance de todos, y especialmente de los menos favorecidos, que son siempre quienes más bloqueado tienen su real acceso a los derechos:

Ahora bien, **¿Somos iguales ante la ley, a la hora de acceder a derechos constitucionalmente consagrados?**

En el año 2009, puntualmente el 25 de agosto, la Corte Suprema de Justicia, emitió un fallo notable en el que los jueces Highton De Nolasco, Maqueda, Lorenzetti, Fayt, Petracchi, Zaffaroni y Argibay votaron en forma unánime, pero con diferentes fundamentos sobre la inconstitucionalidad de castigar a una persona adulta por tener y consumir marihuana, si ello no pone en peligro a terceros.

Este fallo, titulado “*Arriola, Sebastián y otros s/ RECURSO DE HECHO causa n° 9080*”<sup>3</sup> buscó proteger la libertad personal de aquellos consumidores, poniendo en cabeza del Estado, el rol de implementar políticas que vayan contra el tráfico ilícito de estupefacientes y adoptar medidas de salud preventivas, con información y educación disuasiva del consumo, enfocadas sobre todo en los grupos más vulnerables, especialmente los menores, a fin de dar adecuado cumplimiento a los tratados internacionales de derechos humanos suscriptos por el país.

En el caso, todos los Jueces de la Corte Suprema coincidieron en declarar la inconstitucionalidad de la pena de la tenencia de estupefacientes -artículo 14, segundo párrafo, de la ley 23.737- para el consumo en

privado, bajo el fundamento de proteger la privacidad e intimidad de las personas consagrado en el artículo 19 de la Constitución Nacional.

Asumido esto, **¿En todos los casos se protege la intimidad y privacidad de las personas para el consumo de tenencia de estupefacientes en el ámbito de su privacidad o ello depende de que persona estemos hablando?** Y acá, se empieza a complicar la cuestión. **¿Qué pasa con aquellas personas privadas de su libertad y su ámbito de autodeterminación personal?**

En este punto, la siguiente cuestión a resolver concretamente es dilucidar si la doctrina sentada por la CSJN en el precedente “*Arriola*” es aplicable a aquellos casos de consumo personal, para quien se encuentre detenido en un establecimiento carcelario, y en segundo lugar resolver si la cuestión planteada es tutelada o excede las previsiones del artículo 19 de nuestra carta magna.

La fórmula que utiliza el artículo 19 de nuestra Constitución, establece una esfera de intimidad que deja reservada a Dios y exenta de la autoridad de los Magistrados las acciones privadas de los hombres, que son aquellas que de ningún modo ofenden al orden, a la moral pública, ni perjudican a terceros. Se trata del reconocimiento de una zona de reserva personal que ataña al principio de autonomía del ser humano. Para que una acción sea considerada dentro de esta esfera de reserva no hace falta que permanezca ajena al conocimiento de terceros, sino que implica preservar ese espacio de las intrusiones del Estado<sup>4</sup>.

Si bien hoy en día, ya no hay discusión sobre el alcance de esta garantía, aquí se plantea la dicotomía respecto de si una persona privada de su libertad goza de estos mismos derechos o si el hecho de su encarcelamiento restringe todo ámbito de libertad personal, por ello es necesario preguntarnos, **¿Lo/as preso/as pierden toda posibilidad de libertad individual y autodeterminación personal protegida constitucionalmente por el artículo 19 de nuestra carta magna? O ¿El Estado tiene el deber de tratar a todos sus habitantes con igual consideración y respeto, siempre que se encuentren aquellos en igualdad de condiciones?**

Las personas privadas de su libertad y sujetas a regímenes carcelarios se encuentran bajo estrictas normas de conducta y cumplimiento, ello a efectos de

**3.** CSJN, “*Arriola, Sebastián y otros s/ RECURSO DE HECHO*”, sentencia del 25 de agosto de 2009, Fallos: 332:1963. Puede verse en el siguiente link <http://www.sajg.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-arriola-sebastian-otros-recurso-hecho-causa-9080-fa09000059-2009-08-25/123456789-950-0009-oots-eupmocsollaf>

**4.** RICHARTE, Dario, OSSIENTINKSY, Paula, VAZQUEZ, Paula, “Manual Práctico de Derechos Humanos y Derecho Constitucional”, Eudeba, Buenos Aires, Septiembre de 2010, P. 33.

cumplir con los fines previstos en el artículo 1 de la ley 24.660, y lograr la resocialización que se busca del reo.

En este orden de ideas, es necesario destacar que el artículo 2 de la ley 24.660, nos refiere **que aquella persona condenada podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por la ley**. No solo ello, sino, que la CSJN, ya ha dicho en otros precedentes que el hecho de que una persona ingrese a un establecimiento penitenciario no la despoja de la protección de las leyes ni de lo emanado por la CN, toda vez que continúan siendo personas titulares de todos los derechos constitucionalmente consagrados, a excepción de la pérdida de su libertad ambulatoria<sup>5</sup>.

De lo dicho, entiendo que mientras no se traspase los límites exigidos por la circunstancia propia del encierro y las normas del sistema penitenciario, el recluso continúa gozando de un ámbito de privacidad protegido por el artículo 19 de la CN. **En ese contexto, en mi opinión, a la luz de dicho artículo no es posible afirmar que en todos los casos la tenencia de estupefacientes para consumo personal por parte de una persona privada de su libertad en un espacio carcelario afecte los derechos de otras personas.**

Asimismo, considero que la doctrina sentada por la CSJN en el ya mencionado fallo "Arriola" obliga necesariamente y sin excepción alguna a los tribunales a determinar la afectación en cada caso en particular. Ella no puede ni debe presumirse con el solo hecho de invocar las normas establecidas por la ley de ejecución penal o por las normas reglamentarias del Servicio Penitenciario Federal, ni tampoco alcanza con presumir una afectación a la seguridad de la prisión o la resocialización de los condenados.

A la luz de las garantías constitucionales, nunca es válida la generalización de los casos por el simple hecho de encontrarse todos sometidos bajo un régimen de encarcelamiento y en tal sentido, es necesario llevar al análisis cada caso en particular.

Asimismo, creo pertinente que en todos los casos como el traído a cuestión, tanto los Jueces como Fiscales de este país, siempre deben partir de la base de una tesis amplia en pos de respetar y garantizar los derechos ya consagrados y adquiridos para ir delimitando y restringiendo siempre en cada caso en parti-

cular con las características propias del caso. Pero negar de por sí, que el artículo 19 de la Constitución cierra la puerta de la autodeterminación personal a las personas privadas de su libertad, es asumir como Estado que son otros más, aparte de la libertad ambulatoria, los derechos afectados cuando se priva a una persona de su libertad.

Como cuestión negativa a lo dicho con anterioridad, corresponde analizar si lo expuesto anteriormente no va totalmente en contra de las características particulares de las unidades carcelarias donde las personas se encuentran obligadas a convivir en espacios compartidos, y principalmente si esto no es totalmente contrario al fin mismo que busca la pena privativa de la libertad.

Sostengo entonces que, el hecho de que estén en un espacio carcelario buscando el fin de resocializar a aquellas personas, no es motivo suficiente para permitir la intromisión estatal en todas las conductas que puedan llegar a realizar los reos, porque si no es creer que las cárceles son establecimientos donde los individuos que la habitan se despojan de todo derecho que por ser persona adquieren y gozan.

**Como expresé con anterioridad, el Estado debe respetar de igual forma a todos sus ciudadanos y cumplir con las pautas emanadas que hacen de él, un Estado de derecho, y es por ello que nada difiere de aquel ciudadano en un espacio público que sea agarrado con una cierta cantidad de estupefacientes y se demuestre que la misma es para consumo personal y no haya incurrido en ninguna afectación a derechos de terceros con aquel ciudadano que se encuentra privado de su libertad y es agarrado con estupefacientes en su poder para su consumo personal sin que su accionar haya afectado derechos de terceros, ello aunque esté en un establecimiento penitenciario.**

**Adoptar una postura contraria es asumir que la afectación a terceros se da por el simple hecho de estar en un espacio carcelario y privados de su libertad y que ello tiene un valor especial sobre lo consagrado en el artículo 19 de la CN. De ninguna manera y en ningún caso puede presumirse.**

Considero oportuno que en vez de prohibir conductas el Estado debe implementar dentro de las cárceles medidas para evitar el consumo, la drogadicción y el contacto con sustancias estupefacientes para lograr con mayor eficacia el objetivo previsto en el artículo 1 de la ley 24.660. Es fundamental destinar profesionales capacitados en la materia para aquellas personas con problemas de drogadicción, brindar

---

5. CSJN, "Dessy, Gustavo Gastón s/ hábeas corpus", Sentencia del 19 de octubre de 1995. Puede verse en el siguiente link:  
<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoSumario.html?idDocumentoSumario=5160>

asistencia terapéutica efectiva en aquellos que lo necesiten, mantener un control estricto en el ingreso de las drogas a los penales y por sobre todas las cosas brindar una debida capacitación continua y permanente a fin de educar sobre el alcance y los riesgos del consumo de estas sustancias, todo ello en miras de evitar lo mayor posible la intromisión del sistema penal en este tipo de conductas.

Es un tema que se va a prestar a permanente conflicto y pese a que todavía no contamos con las leyes ni jurisprudencia adecuada para tratar la cuestión me gustaría destacar, el reciente avance de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que el pasado 30 de agosto de este año declaró inconstitucional la penalización de la tenencia de estupefacientes para consumo personal en cárceles, basando su decisión en el precedente “Arriola”, al afirmar que se trata de una acción realizada en el ámbito privado sin perjuicio a terceros que se encuentra protegida por el artículo 19 de la Constitución Nacional<sup>6</sup>.

De este modo, la Corte dejó sin efecto una sentencia de la Cámara Federal de Casación Penal y reconoció que la penalización de la tenencia de estupefacientes para consumo personal en cárceles constituye una intromisión en la privacidad por parte del Estado que se encuentra protegido por el artículo 19 de la Constitución Nacional. Con la integración del conjuez Guillermo Antelo –juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal– y los votos de Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti, la Corte revocó la resolución de casación y envió la causa a primera instancia para dictar una nueva sentencia. Para ello, se remitió a la disidencia efectuada por Carlos Rosenkrantz en el fallo “Rodríguez, Héctor Ismael”, adoptado en septiembre de 2021.

Si bien lo dicho por la Corte es un gran avance, todavía nos encontramos ante un sistema jurídico con muchas diferencias sobre los alcances del fallo “Arriola” que generan una especie de zona gris en esta temática, dando lugar a que se genere una punción entre si hay afectación o no.

Considero que la forma de evitar que haya consumo de estupefacientes entre los internos de un penal, no es vulnerando sus garantías, persiguiéndolos a través de requisas humillantes, sancionándolos, iniciando nuevas causas penales, agravando sus

condenas, impidiendo el acceso a beneficios, sino como dije antes educando, bajo el acompañamiento de un equipo interdisciplinario de profesionales dedicados a la materia que apoyen constantemente a los internos, persiguiendo y poniendo el foco en el ingreso de estupefacientes a este tipo de espacios.

Sin embargo, nada de ello cambiará mi postura de que las personas detenidas si cuentan con una mínima protección constitucional para este tipo de conductas siempre que ello no implique un daño o peligro concreto a terceros debidamente acreditado, porque lo contrario es asumir que al ingresar a la cárcel no solo se afecta la libertad ambulatoria de una persona, sino que el propósito de la pena sería despojar a la persona condenada o encarcelada preventivamente de toda autodeterminación personal.

Para finalizar, con mi pregunta inicial, que dio origen al trabajo, afirmo que respetar el derecho a la igualdad no es solamente que no haya discriminaciones arbitrarias, como una generalidad, sino que el Estado activamente debe garantizar una igualdad real de posibilidades y especialmente de los menos favorecidos, que son siempre quienes más bloqueado tienen su real acceso a los derechos. En este caso, el Estado debe garantizar una mínima protección de la autodeterminación personal a todas y cada una de las personas que se encuentren detenidas. Quedarán todavía muchos interrogantes para responder, que con el paso del tiempo espero que encontremos sus respuestas.

---

<sup>6</sup>. CSJN “Salvini, Marcelo Daniel y otro s/ incidente de recurso extraordinario”

# **Aportes del Trabajo Social al abordaje de situaciones de consumo problemático de sustancias psicoactivas**

**Los paradigmas teóricos y prácticos en el campo de la salud mental dieron un giro al reconocer la complejidad implícita en la temática. Y esto nos desafía a trascender la mirada médica o psi, integrando diferentes saberes.**

**La complejidad de los problemas sociales, particularmente la problemática de salud mental y en especial de aquellas personas que realizan un consumo problemático de sustancias psicoactivas, hace que ninguna profesión en particular sea capaz de dar respuesta global a tal problema (Tenti Fanfani, 1994).**

**La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 dió un avance hacia esa dirección, acentuando la importancia de la mirada interdisciplinaria y definiendo a la salud mental como un proceso multideterminado. También incluyó al consumo problemático como un padecimiento de salud mental.**

**Con estas ideas base, proponemos trascender la “parcelación de las profesiones en territorios” y venimos a exponer una posible “mirada disciplinar” desde el Trabajo Social, que se hace cargo de ciertos aspectos de una situación que emerge de lo social (Cazzaniga, 2007).**



**Chinni Sol**  
Licenciada en Trabajo Social  
Dirección de Asistencia Técnica  
Ministerio Público de la Defensa



**Paravagna María Belén**  
Licenciada en Trabajo Social  
Dirección de Asistencia Técnica  
Ministerio Público de la Defensa

## ¿Cuál es concretamente el aporte que puede hacer el Trabajo Social al abordaje de situaciones de consumo problemático de sustancias psicoactivas?

Pocas veces se explicita el objeto del Trabajo Social, por el contrario, para algunxs autores, siempre se lo da por sobreentendido y es poco probable que todxs pensemos lo mismo (Karsz, 2021). Frente a esto, al desconocimiento, a las dudas e imaginarios que se puedan activar sobre la profesión, queremos visibilizar en este artículo, algunos aportes.

No pretendemos ser concluyentes, ni agotar todas las formas que puede tomar la intervención, pero sí identificar herramientas puntuales que sirvan a la construcción de definiciones más rigurosas del quehacer profesional.

Para esto, partimos de nuestras prácticas cotidianas: la elaboración de pericias y la intervención en procesos restaurativos a mediano plazo<sup>1</sup>. Si bien son dimensiones interventivas distintas, cada una con sus propias lógicas y modos de vincularse con lxs otros, ambas son complementarias y entrecruzadas. Entonces, la propuesta será presentar algunas reflexiones que respondan a este interrogante y que sean útiles tanto al conocimiento como al abordaje de estas situaciones sociales complejas.

### Sobre el enfoque de intervención desde el Trabajo Social

Uno de los signos distintivos de la profesión suele ser mediar respuestas materiales (acceso a bienes y servicios). Sin embargo, la potencia del Trabajo Social está en el mensaje que acompaña esa práctica. En este sentido, uno de los principales aportes apunta a no reducir al sujeto a un síntoma, a un diagnóstico. Esto es porque entendemos que una etiqueta cristaliza las identidades, borra las subjetividades y limita el análisis. Las prácticas que se encuadran en esa perspectiva tienden a biologizar los padecimientos, a minimizar la capacidad de agencia de lxs sujetos y a despolitizarlxs.

¿A qué nos referimos con “despolitizar”? A reconducir el malestar a una esfera privada, a individualizar el padecimiento (lo que conlleva una carga de culpa sobre la persona) y a vaciarlo de las relaciones con las estructuras de oportunidades que le dieron lugar.

En contraposición y lejos de un modelo médico-hegemónico, partimos de una concepción de la salud como *una construcción colectiva que incluye el acompañamiento social y la generación de tramas de cuidados desde el Estado en interacción con la sociedad civil*<sup>2</sup>. Es así como el estado de salud de una persona está muy ligado a las tramas de cuidado a las que tuvo, tiene acceso (o no).

Estas no son azarosas. Lxs especialistas dan cuenta de que todxs estamos involucradxs en una dinámica que distribuye los recursos de modo diferencial y jerarquizado. El acceso a recursos materiales (bienes y servicios) y simbólicos (como el afecto y el reconocimiento) es facilitado para algunxs y obstaculizado para otrxs. Lejos de ser neutral, se producen sectores relegados y otros privilegiados, reproduciendo la desigualdad<sup>3</sup>.

Siguiendo esta línea, desde el campo social podemos dar cuenta que la situación actual de lxs entrevistadxs no responde únicamente a aspectos individuales sino también a la acción/omisión de distintos sectores de la sociedad (incluidas las instancias judiciales que nos convoca). Una relación dialéctica y conflictiva entre la singularidad de cada ser social y las tendencias universales entrecruzadas por distintas determinaciones socio-históricas. Señalar las causas estructurales no implica diluir la responsabilidad o capacidad de agencia individual (que sólo existe sobre ese fondo de sentido) sino que desafía la tendencia a desresponsabilizarnos. En otras palabras, este análisis invita a pensar colectivamente un abordaje preventivo<sup>4</sup>.

En general, la mayoría de las personas con las que intervenimos fueron posicionados en una zona de vulnerabilidad desde la niñez. Tuvieron baja participación en soportes que podrían haber prevenido ese recorrido<sup>5</sup>. Sus subjetividades se formaron en un

---

1. Desde la Dirección de Asistencia Técnica y desde el Equipo Interdisciplinario de Abordaje Restaurativo de la Dirección de Asistencia a la Mediación, dependientes de la Secretaría General de Asistencia Jurisdiccional a la Defensa del MPD de CABA.

2. Di Vincenzo 2019. El artículo 3 de la Ley de Salud Mental apunta a este mismo concepto.

3. La bibliografía en esta dirección es extensísima, comprende enfoques desde la sociología (Kessler 2004, Jelin et al 2020), la economía (Perez Orozco 2014) y la filosofía (Butler 2017), por mencionar solo algunxs autores.

4. Ya sea de prevención primaria, secundaria o terciaria (en cuyo caso tenderá a la reducción de daños y riesgos).

contexto de incertidumbre y desconfianza para elaborar proyectos, múltiples factores de riesgo se pusieron en juego y, una vez iniciado el consumo abusivo, fue nulo o escaso su acceso a dispositivos que promuevan el cuidado de su salud mental. Hemos identificado que, a lo largo de sus vidas, el Estado se hizo presente más veces con el extremo punitivo que con el costado que impulsa el ejercicio de derechos y el acceso a políticas. Y este enfoque retributivo está en el polo opuesto de la prevención, lejos de tener unxs Otrxs con quienes pensarse y proyectarse.

En contraposición a estos sentidos, en muchas ocasiones, el consumo problemático es plausible de ser abordado desde una perspectiva de salud mental comunitaria. La misma contempla ejes tales como:

- Fuerte reconocimiento de los derechos de las personas con padecimiento de salud mental.
- Lógicas desmanicomiales (donde las internaciones deben ser breves, evitando lo máximo posible el desarraigo de su lugar habitual)
- Intervención interdisciplinaria y en red.
- El sostenimiento de prácticas territoriales por fuera del sistema de salud (empleo, educación, recreación, cultura, etc) como instancias de prevención y promoción.

### **Posibles variables a relevar en la entrevista social**

De acuerdo al modo en que las condiciones de vida sean comprendidas y problematizadas, incluso según la construcción teórica que realicemos de tales condiciones, se estructura la intencionalidad de la intervención profesional (Cazzaniga, 2007). Por eso, nos parece relevante detenernos en algunas categorías teóricas.

En el marco de las entrevistas sociales, de escuchar, “de hacer ver” y de otorgar la palabra a los sujetos, registramos primeramente algunos datos específicos de la forma de consumo desarrollada<sup>6</sup> para luego

ponerlos en diálogo con algunas claves sociales que la moldean. Los principales ejes que estudiamos son:

1) Factores de riesgo y de protección de la trama vincular<sup>7</sup>: cuál fue el rol de sus redes (familiares, educativas, relaciones de pares, etc.) en el inicio, sostenimiento del consumo y en los intentos de interrupción. Qué recursos de la dinámica familiar y recursos comunitarios se pusieron en juego y cómo afectaron la adherencia al tratamiento (si lo hubo).

Con una entrevista al referente familiar se puede identificar también si sus vínculos socio-afectivos más próximos tienen capacidad de alarma y respuesta o pueden desatar situaciones de desbordes. Vínculo/existencia de compañeros de consumo<sup>8</sup>.

2) Impacto del consumo en su cotidianidad y en las distintas áreas de su vida que hacen a la inclusión social: trabajo, aprendizaje y sostén de la escolaridad, trabajo de autocuidado y/o cuidado de otrxs, participación en espacios comunitarios, culturales, recreativos, deportivos; administración del dinero, existencia de formas de aprovisionamiento riesgosas para la salud. Evaluación sobre cuál es su grado de registro sobre estos aspectos.

3) La preservación y mejoramiento de la salud mental “implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona” (art. 3 de la Ley 26657). Se evalúa principalmente cuál fue su acceso a políticas de salud, su acceso a la educación, al empleo seguro y su acceso a la vivienda, contexto urbano y hábitat en sentido amplio.

4) Consideración de estigmas vinculados al consumo y condicionamientos de género<sup>9</sup>, clase social o franja etaria que pueden haber dificultado el acceso. Existencia o ausencia de dispositivos asistenciales en el territorio.

5. Con esto no queremos reproducir el estereotipo de que el consumo abusivo de sustancias es más extendido en los sectores pobres. Que sean muy pocos los sujetos de intervención de sectores medios y altos sólo refleja la selectividad del sistema penal.

6. Edad de inicio del consumo, sustancia(s), Frecuencia/cantidad, existencia de períodos de consumo intensivo (giras), Intentos de interrupción, Existencia de tratamientos y cuáles fueron los abordajes (abstencionista o reducción de riesgos y daños), obstáculos para la adherencia y si la persona tiene registro del tipo de consumo.

7. Estos pueden ser Microsociales (entorno social más próximo al individuo como el ámbito familiar, escolar, laboral, del grupo de pares y comunitario) o Macrosociales (condiciones sociopolíticos, culturales, históricos). (Innamorato, et.al. 2017).

8. Luego de investigaciones cuantitativas locales, se registró que diferentes ilegalidades responden primeramente al consumo abusivo, en segundo lugar a la baja cohesión y apoyo del entorno primario y en tercer lugar, a los compañeros de consumo.

9. Véase Federación Argentina LGBT (junio 2021) o AA.VV “Guía informativa de Género y Drogas”. España s/f.

La complejidad de esta temática revela un tejido de entrecruzamientos que, lejos de relacionarse como causa y efecto, interactúan retroalimentando procesos y potenciando vulnerabilidades. El análisis de estas estás variables enriquece la lectura, brinda claves para prácticas más eficaces, disminuyendo las de corte arbitrario y/o iatrogénico.

## Construcción de estrategias de intervención y líneas de acción

Nuestra experiencia en la elaboración de diagnósticos sociales, los saberes acerca de la vida cotidiana de los sujetos, la relación directa con la población, entre otras características del quehacer profesional del Trabajo Social, nos coloca en un lugar privilegiado para proponer y construir líneas de intervención que contemplen el reconocimiento de derechos.

Las estrategias se modelan según cual es la concepción de sujeto desde la cual partimos. Se pueden identificar tres figuras típicas en el acompañamiento social: a) Percibimos al sujeto de intervención únicamente como necesitadx, víctima, sin posibilidad de evaluar opciones, débil. Esto da lugar a prácticas tuteladas donde es reducido a “objeto” y solo se valoran los saberes del profesional. b) Entendemos al sujeto como un sujeto de derechos, los cuales deben ser garantizados por el Estado. Aquí, el análisis contempla que las razones son estructurales. c) Una tercera en la cual se le considera como un sujeto socio-deseante<sup>10</sup> también. Su historia social no es considerada contexto, sino materia prima. Lo mismo sucede con sus lazos. Se hace el pasaje de considerar que tiene “problemas, desajustes, dificultades” a “ciertas características” para no borrar otros aspectos<sup>11</sup>.

Nos preguntamos ¿qué margen hay para movernos en la dualidad “receptor de cuidado/sujeto protagónico” cuando la salud mental está muy comprometida?

Creemos que en la planificación las tres formas pueden yuxtaponerse. Pero nos parece relevante apuntar siempre al diseño de una estrategia que no sea una solución solo para quien la pensó. Para lograrlo, se requiere una altísima dosis de escucha activa, acompañamiento desde la perspectiva de educación popular junto al reconocimiento de los saberes propios del sujeto, que se suma al respeto de su proceso y tiempos (los cuales, muchas veces, no coincidirán con “el deber ser”).

Creemos que el enfoque debe tender a reforzar sus vínculos y a generar procesos subjetivantes que debiliten el estigma, la marca “adictx”. Los padecimientos mentales afectan los lazos sociales de los sujetos resultando en una disminución en los intercambios simbólicos y económicos de la vida en común<sup>12</sup>. Por eso, es clave reconstruirlos y promover la participación en espacios que contengan, que enmarquen y que doten de sentido.

Se pueden planificar acciones que procuren:

- Suspender la vorágine e invitar a la comprensión (que nunca es de uno que comprende al otro, sino de una relación en que ambos tratan de comprender el sufrimiento y sus razones). La entrevista puede ejercer una acción reorganizadora; abre la posibilidad a pensar que se trata de una situación modificable.

- Promover la capacidad autoreflexiva. Se trata de construir la demanda con lxs otros, sin forzar.

- Acompañar al sujeto en la toma de decisiones:

- Transmitir derechos y deberes en relación a la salud es una de las formas de generar condiciones subjetivas para apropiarse y ejercer derechos.

- Dar a conocer prácticas de reducción de daños y riesgos.

- Fortalecer proyectos de vida insertos en una trama comunitaria.

- Construir red de sostén:

- Articular intra e inter-institucionalmente para facilitar el acceso a derechos económicos, sociales y culturales.

- Evaluar la potencialidad de articular con instituciones sanitarias que salgan de los formatos estandarizados (ej. casas de medio camino, viviendas

**10.** Estamos siguiendo los prototipos planteados por Karsz (2015 y 2021): figuras de caridad, de toma a cargo y de toma en cuenta. Para ampliar la idea de sujeto socio-deseante se puede profundizar lo que propone el autor bajo la forma de “toma en cuenta”. “Cuando alguien dice me dedico a la intervención social no dice nada preciso mientras no se sepa cuál es la modalidad hegemónica de sus intervenciones (...) (Pero estas) no dependen del buen o mal deseo del interviniénte, ni siquiera del usuario, sino del escenario global, de las lógicas producidas, de las categorías movilizadas, y por supuesto del tipo de resultados que se buscan...” (Karsz 2021:27).

**11.** “Incluso en las condiciones sociales más hostiles no deja de ser un sujeto con historia, con deseos, con anhelos, con ideas” (Di Iorio 2021:80).

**12.** Tal como reflejan los trabajos publicados en la Revista de Salud Mental Comunitaria de la Universidad de Lanús. La misma integra saberes de distintas disciplinas.

asistidas, cooperativas de trabajo, centros de día, talleres, externaciones sustentables y dispositivos de reducción de daños, entre otros).

- Articular con organizaciones territoriales para la contención y fortalecimiento tanto del asistidx como de sus principales lazos de referencia.

Estas alternativas no cancelan autonomías, sino que empoderan y promueven responsabilidades. La incorporación (o no) de estas líneas de acción va a surgir del análisis singular de las variables propuestas en el apartado anterior.

## Conclusión

A lo largo de este trabajo buscamos aproximarnos a esta temática compleja desde la arista teórica metodológica, desde la técnica operativa y desde la ética política, haciendo algunas propuestas concretas en cada una de ellas.

La construcción del abordaje interdisciplinario es un desafío porque entendemos que “exige superar parcelaciones dadas tanto desde las estructuras de las instituciones (con servicios diferenciados según profesiones) (...) (y las) escalas en el estatus que detentan las diferentes profesiones”<sup>13</sup>. Sin embargo, trascender las visiones fragmentarias es viable y tiene mucha potencia.

Incluir los factores sociales, identificar y hacer visibles las necesidades de las personas en su contexto sociocultural y en su territorio fortalece el sostén de un proceso de cuidado de la salud, tal como comprobaron especialistas<sup>14</sup>. Contribuye a trascender el paradigma de la peligrosidad (con la necesidad del encierro) hacia modelos de atención/cuidado de la salud mental basados en lazos comunitarios y dispositivos de reducción de daños.

Esperamos que las aproximaciones desarrolladas sirvan de insumos para interpelar visiones hegemónicas/burocratizadas y descubrir posibilidades de acción en el proceso de intervención con sujetos atravesados por problemáticas de salud mental.

## Bibliografía

- Di Vincenzo J. “Aspectos sociales y psicológicos del consumo de sustancias psicoactivas”. Sedronar. Buenos Aires. 2019.
- Innamoratto M. et al. “Consumo de drogas, prácticas delictivas y vulnerabilidad social: territorio nacional”. Ediciones SAIJ, Buenos Aires. 2017.
- Entrevista a Saúl Karsz “Pensar el Trabajo Social para fortalecer sus prácticas” en Revista “Debate Público. Reflexión de Trabajo Social” Año 10 - N°19. Buenos Aires. 2021.
- Nicolini, G “La interdisciplina, la determinación de riesgo y los aspectos sociales en la Ley Nacional de Salud Mental. Aportes desde el Trabajo Social.” Ediciones Centro Norte. Buenos Aires. 2011.
- VV.AA “Construcción de procesos de atención/cuidado en Salud Mental. Un debate necesario desde la perspectiva de derechos humanos”, Grupo de Estudios sobre Salud Mental y Derechos Humanos en Argentina del Instituto de Investigaciones Gino Germani. Buenos Aires, Agosto 2021.

<sup>13</sup>. Nicolini, 2011.

<sup>14</sup>. Esto fue lo registrado por el Grupo de Estudios sobre Salud Mental y Derechos Humanos en Argentina del Instituto de Investigaciones Gino Germani (Facultad de Ciencias Sociales – UBA).

# Una aproximación a la construcción del narcomenudeo



G. Melina Danil  
Centro de Justicia de la Mujer  
Consejo de la Magistratura

Según la página del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, “el narcomenudeo refiere a cualquier conducta de comercio, entrega, suministro o facilitación de sustancias estupefacientes -ya sea en forma onerosa o gratuita- y a la tenencia de la misma con el fin de su comercialización, siempre y cuando estas acciones se encuentren dirigidas al consumidor final de la droga ilícita, cf. Arts. 5 y 14 de la Ley 23.737”<sup>1</sup>.

En este sentido, podemos observar la voluntad del legislador de quitar de la órbita de la justicia federal esta conducta, para integrarla a la lista de los delitos transferidos a su par local, entre otras técnicas legislativas similares a lo largo del país.

Más allá de las cuestiones que rodean la temática de la transferencia de delitos -tema que supera ampliamente el análisis que aquí se intenta-, es claro que aquella voluntad legislativa se corresponde como una herramienta de política criminal. Pero qué sucede cuando la elección de esa política criminal esconde la ampliación del poder punitivo y de la habilitación de la aplicación de la pena estatal sobre determinados grupos, que terminan resultando vulnerables, precisamente por el tratamiento que reciben frente a determinados delitos.

Así, podemos observar claramente, luego de conocer las estadísticas que año a año se publican, que lxs trabajadorxs sexuales y las personas migrantes se

encuentran en la mira de las agencias de criminalización como única respuesta posible frente la gran organización por excelencia, y el verdadero peligro, que es el narcotráfico.

Entonces, tomando el concepto de interseccionalidad del feminismo, es que podremos tratar de aproximarnos a la construcción de arquetipos que luego replica la ley penal casi de forma automática, para poder visibilizar su irracionalidad, ya que deben entenderse de forma concurrente las implicancias de pobre, negrx, marrón, trabajadorx sexual, migrante, en esta sociedad.

En este sentido, partimos de la base clara que el derecho penal es completamente irracional, que la pena no tiene sentido y que por lo tanto, la tarea debe centrarse en limitar lo más posible su crecimiento exponencial que como ya se corroboró -materia de otro análisis extensísimo-, no sirve para otra cosa si no para generar sociedades más controladas y más violentas.

## El cuerpo como espacio de control y las técnicas legislativas

Resulta insoslayable que en sociedades caracterizadas por el odio y en especial el transodio, la ley penal encuentra en lxs cuerpxs disidentes y en el trabajo sexual en lo individual, un horizonte donde desarrollarse de forma cómoda ante la imposibilidad de ir contra esas grandes estructuras con reglas propias y protección a gran escala. Ello, con la excusa de que desbaratar

1. <https://mpfcuidad.gob.ar/tematicas/2020-03-04-13-32-23-narcomenudeo>

la posibilidad de compra-venta de estupefacientes, con la falsa esperanza de combatir el narcotráfico.

En este sentido, la experiencia no sólo local sino mundial ha puesto en evidencia que la persecución de poca monta no ha servido para otra cosa que no sea mantener la lógica de esa organización a gran escala.

Entonces, nos encontramos frente a un problema con múltiples actores, múltiples respuestas, y varios factores fundamentales para analizar como la criminalización de la pobreza, el paternalismo como único abordaje del fenómeno de consumo y las prácticas de las agencias estatales a la hora de decidir a quiénes va a seleccionar.

Estamos frente a sociedades que irónicamente se regulan en términos expulsión o inclusión en torno a cómo las personas desean<sup>2</sup>, como por otros motivos. Luego, una vez que puede marginarlas, las selecciona como contrarixs a una norma que desde su origen las excluyó, las prisoniza, para después sostener que desea re-introducirlas en esa misma sociedad. Como se ve claramente, esto es completamente irracional.

Además, puede observarse cómo es el mismo Estado el que termina valiéndose de a quien él mismo excluyó para no agotar el movimiento de una máquina que actúa tanto perversa como automáticamente, con la connivencia de estamentos claves que impiden el real tratamiento del problema.

Así, la separación del narcomenudeo de la órbita federal, provoca una escisión en su investigación y amplía penosamente el poder punitivo como técnica que lo único que consigue duplicar las causas penales, corriendo el eje de las altas esferas del narcotráfico.

El único resultado que se obtiene es la constante persecución de las mismas personas. Sería igual de irracional esperar diferentes consecuencias si las opciones de política criminal continúan siendo las mismas.

Otra forma de abordaje será posible cuando las agencias de selección punitiva dirijan sus esfuerzos y recursos directamente a la estructura que sostiene el narcotráfico, funcionarios, fuerzas de seguridad, organizaciones gubernamentales y externas, organizaciones internacionales, organismos financieros, que consolidan la dinámica que asegura esta réplica constante.

Puede parecer una solución ingenua o simplista pero no lo es: se trata de cambiar la configuración de poder para que no lo ostenten quienes se benefician de un sistema que constituye una de las únicas formas verdaderas del crimen organizado, que incluye lavado de activos, trata de personas, tráfico de armas, tráfico de influencias y que se encuentran estratégicamente diseminadas en puestos clave.

Se trata entonces específicamente de una construcción de poder tal que acompañe y respalde la voluntad política de llevarlo a cabo de forma seria y sostenida en el tiempo, en lugar de seguir quemando brujas en la hoguera.

---

<sup>2.</sup> cfr. Conceptualización mencionada por la Lic. en Trabajo Social e integrante del Programa Travesti-Trans del Centro de Justicia de la Mujer, M. Virginia Tatoian, en la Jornada “Ley de Identidad de Género: Desafíos Pendientes”, llevada a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 31 de mayo de 2022.

# Políticas de prevención y reducción de daños: “Podríamos controlar muchas de las intoxicaciones que ocurren en las personas que tienen un consumo regular”

El presidente de ARDA sostiene que obviamos la capacidad técnica que tenemos para realizar testeos de sustancias por un “puritanismo estúpido”. Afirma que con fuertes políticas de prevención y reducción de daños se podrían evitar tragedias como las de Time Warp o Puerta 8.



Lic. Leonardo Fortuna



Prof. Javier Tocci

A fines de marzo, le propusimos a Gustavo Zbuczynski hacerle una entrevista en nuestra sede gremial para charlar sobre la perspectiva de la Asociación de Reducción de Daños Argentina (ARDA) en un contexto donde las muertes ocasionadas por la adulteración de cocaína en Puerta 8 (Pdo. de 3 de Febrero, PBA) todavía resonaban en los medios de comunicación y las redes sociales.

Un mes después, Gustavo transita por todos los canales de noticias tratando de defender, contar, explicar, comunicar qué hay detrás de un flyer que se distribuyó en una actividad en la Mansión Seré y se viralizó en las redes. El folleto elaborado por la Dirección de Políticas para las Juventudes del Municipio de Morón con el asesoramiento de ARDA que contenía también información de la SEDRONAR (Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas), encendió el discurso prohibicionista con un ataque feroz en las redes sociales. De repente, como en los grandes debates públicos de los últimos tiempos, la sociedad enciende su escucha, se posiciona sobre viejos y nuevos argumentos, para responder antiguas preguntas.

En este contexto, la palabra del presidente de ARDA cotiza en alza y en este nuevo capítulo el pueblo quiere saber: “¿De qué hablamos cuando decimos política de reducción de daños?”

**Pensar, Decir, Hacer (PDH): Contanos cómo arrancaste a participar de esta cuestión de los consumos problemáticos y las propuestas de políticas de reducción de daños...**

**Gustavo Zbuczynski (G.Z.):** Cuando era adolescente, mi pasaje por la música, mi contacto con el rock, eran épocas en el que este tema no fluía, no había una cercanía en el tema del consumo. El alcohol era algo que circulaba y yo, por otro lado, vengo de una familia polaca, una sociedad signada por la cultura del alcohol. Desde canciones polacas que mi padre escuchaba cuando yo era niño que en sus letras decían: “el que no toma no es polaco”.

Cuando me pongo a estudiar Psicología, y estaba pasando la mitad de la carrera, empecé a pensar en estas cosas un poco como impactado por las imágenes de los noticieros en los que se mostraban descarnadamente los documentales sobre los consumos creyendo que con eso se hacía prevención. Y no sé por qué motivo empecé a formarme, ya al final de la cursada de la facultad, en lo poquísmo que había, haciendo una pasantía en el ex CENARESO (Centro Nacional de Reeducación Social), con poquísimos profesionales recomendados en el tema que tenían una mirada distinta, sería en el año 1992/93.

Una vez recibido, tuve la posibilidad de entrar a trabajar en la Dirección de Salud Mental dentro del



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En principio, empecé a trabajar con Mario Kameniecki<sup>1</sup> quien coordinaba la Red Metropolitana de Servicios en Adicciones. Yo a Mario no lo conocía, y me la pasaba cargando datos en una planilla insopportable de Excel. Al poco tiempo, cuando Mario se fue de ahí, me quede en el servicio telefónico atendiendo urgencias, que algunas tenían que ver con drogas y otras con salud mental en general. Con Mario al lado me empecé a formar desde esta perspectiva, me abrió la cabeza de una manera impresionante, y después Mario volvió a asumir la conducción del Centro Carlos Gardel, me convoco y me incorporo al equipo. Ahí estamos en 2001/2002.

**PDH: Mirándolo desde hoy, ¿qué creés que le aportó esta nueva perspectiva a la manera en la que se venía trabajando en materia de drogas?**

**G.Z.:** En ese momento yo era un pibe, mirándolo a distancia, estaba metido en el medio de verdaderos monstruos, que venían haciendo un trabajo a contrapelo de lo que eran las políticas públicas. Había millones de pesos puestos desde el Gobierno Nacional, a través de la SEDRONAR, en un enfoque opuesto al que se planteaba en el Centro Carlos Gardel. Era muy difícil, pero a pesar de todo eso, había un nivel de producción e investigación altísimo. Tenía la mirada

clásica del psicoanálisis, que ya era y sigue siendo dominante en lo que respecta al pensamiento en salud mental, pero con el atravesamiento de la perspectiva de la reducción de daños que Mario Kameniecki, Silvia Quevedo, Silvia Inchaurraga en Rosario, Carlos Herbón, y muchos otros que desde el Gardel y de otros espacios venían pensando en esa línea. Era un puñado de gente que verdaderamente hicieron una revolución. Iban directamente a chocar de frente contra todo, contra la Secretaría del Estado (SEDRONAR), que venía con la fuerza del discurso de la DEA, que venía con la Ley de drogas del 89 (23.737), que desembolsa en Argentina un paquete de plata en el menemato destinado a esto. Toda la creación del SEDRONAR, todo el aparato de las comunidades terapéuticas a las cuales se les pagaban 1.200 dólares por internación, y estaban en manos de los amigos de turno del Secretario del SEDRONAR, unos negociados espantosos y “el Gardel” produciendo en un sentido contrario. Cuando lo miro a la distancia, creo que ni yo ni los equipos teníamos la dimensión de lo que estábamos haciendo. Hoy vas a cualquier servicio de salud y estas cosas prácticamente ya ni se discuten. No tanto la mirada de la reducción de daños sino la mirada de derechos, pensá que ahí estábamos muchísimos años antes de la implementación de la Ley de Salud Mental (26.657), que se promulgó en el 2010.



**PDH:** Recuerdo un artículo de una revista de la UBA que se llamaba “Encrucijadas”, en la que escribía Mario Kameniecki, y que el título de la nota ya planteaba algo del orden de una interpelación... “Iluminados abstenerse”. En los abordajes actuales, ¿cómo influyeron aquellas herramientas, saberes, aquella construcción que se estaba produciendo?

**G.Z:** En lo que tiene que ver con asistencia, prevención de los consumos, es decir, las políticas públicas sobre drogas en su máxima dimensión, yo creo que estamos en un momento intermedio. Venimos de lo que a mí me gusta llamar un abstencionismo paternalista despótico, y vamos hacia la reducción de daños. En el medio estamos atravesando una mirada de abstencionismo de buenas intenciones.

La incorporación de la Ley de Salud Mental y todos los antecedentes que hubo (del Gardel, de la Ley 153 y 148 de CABA), introducen una perspectiva de derechos que atraviesa las cuestiones de asistencia en líneas generales. Aunque no llega a meterse de lleno en todas las instituciones, los discursos empiezan a estar atravesados desde esta perspectiva, pero se queda aún con la mirada abstencionista reinante. Desde otro panorama, pero siempre aparece -al principio o al final- el ideal de la abstinencia.

Los que venimos con formación psicoanalítica, pensar que fomentamos ideales, va a contrapelo del psicoaná-

lisis. Esta es la visión más interesante que podemos aportar en relación a esta mirada novedosa, que en algunos otros países del mundo existe, pero no tiene un trabajo desde la perspectiva del psicoanálisis. En España, por ejemplo, tienen un desarrollo amplio en políticas de reducción de daños, pero como no existe una cultura atravesada por el psicoanálisis, no se puede cuestionar el tema de la abstinencia adecuadamente. La novedad que venimos a plantear desde ARDA, la diferencia que plantea esta organización de otras, es este atravesamiento desde una mirada psicoanalítica y, casi te diría, una mirada del mundo desde el psicoanálisis, no solamente en la clínica. Porque ahí tenés todo lo que tenga que ver con la lectura que viene del psicoanálisis lacaniano de los discursos de la época. ¿Cómo está la sociedad actual atravesada por los discursos de la época? y ¿por qué el consumo tiene el lugar que tiene en una sociedad capitalista dentro del discurso capitalista tecnocrático de la época? Hay una cantidad de cosas -como verán- de cuestiones filosóficas, psicoanalíticas, de prácticas en salud. Es muy interesante la formulación de Mario del “Iluminados abstenerse” ya que pone de relieve en el centro de la escena, además del tema de la abstinencia – quién debe abstenerse y de qué–; la situación en la que nos encontramos en relación a los tratamientos que ofrecemos. Estamos construyendo nuevos dispositivos porque las “nuevas patologías”

nos obligan a revisar permanentemente los saberes. Quien crea que sabe sobre el tema, está liquidado.

**PDH: Desde esta perspectiva, ¿Cómo sería pensar el lugar del objeto droga?**

**G.Z.:** La propuesta es que el objeto droga ocupe el lugar que ocupó siempre en la historia de la humanidad. El ideal de un mundo libre de drogas, más allá de ser un ideal imposible de llevar adelante, es un ideal que no tiene que ver con la naturaleza humana. Todas las civilizaciones humanas de una manera u otra tuvieron contacto con las drogas, lo que sí cambió -en el período entre guerras del siglo pasado- fue la relación que los humanos tienen con las drogas. Antes los consumos de drogas estaban más relacionados a los usos rituales, que aún existen, y tenían que ver con un componente favorecedor de la cuestión social. A partir de las nuevas modalidades de la época, del impulso al consumo que se afirma luego, con la caída del muro de Berlín y la instalación del neoliberalismo desembocado, empieza a funcionar de una manera segregativa, como corte al lazo social. Entonces, ahí sí hay una impronta diferente y ahí podemos decir que se inaugura un momento histórico de las drogas como problema a diferencia de toda la historia de la humanidad donde las drogas no fueron un problema.

Lo que tenemos que empezar a pensar es esta locura de querer plantear un mundo libre de drogas cuando eso no tiene ningún lugar en la historia de la humanidad, reubicar a las sustancias en el lugar adecuado que siempre tuvo con los humanos. Por eso planteamos esta cuestión de la tríada droga-sujeto-contexto, este tipo de cuestiones que vienen a dar cuenta que no es lo mismo un consumo en un contexto que en otro, en una persona que en otra y que están influenciados por cuestiones culturales, religiosas, sociales, económicas, que tienen que ver con lo humano mismo.

Hoy seguís escuchando -dentro de los funcionarios políticos que se dedican al tema en la materia- prácticamente en todos los estados provinciales y nacionales, esta idea moralista de abstinencia, esta cuestión religiosa de salvar al otro, esta cuestión de entender a las drogas como la responsable de todos los males, todavía está muy presente. De hecho, desde la SEDRONAR se sigue festejando “el día de lucha contra las drogas” el 26 de junio, en lugar de sumarse a las organizaciones que venimos planteando el “acompañe no castigue”, como discurso alternativo. Claramente si te ubicas en el lugar de la lucha contra

las drogas, terminas haciendo lo que venimos denunciando desde siempre. El territorio de la lucha contra las drogas terminan siendo los cuerpos de los usuarios de drogas, con lo cual, estamos al fin y al cabo apuntando contra los derechos humanos.

**PDH: En esto ¿no hay diferenciación entre estados nacionales, provinciales, municipales?**

**G.Z.:** Si, hay matices, por supuesto. Pero es muy complicado por el corset legal que determina las políticas y las prácticas. Nos metemos de lleno en la cuestión judicial. En la esquizofrenia jurídica existente hoy en Argentina. Por un lado tenemos una ley de drogas que penaliza la tenencia para el consumo, que es creada por un paradigma tutelar dentro del marco de un discurso que propone una lucha, una guerra contra las drogas, la demonización de esto. Por otro lado tenemos una ley de derechos del paciente, una ley Nacional de Salud Mental, la ley IACOP y otras, atravesadas por la perspectiva de derechos humanos. En el mismo tema tenés dos perspectivas absolutamente antagónicas. La SEDRONAR es, más allá que le hayan cambiado el nombre, una Secretaría de Estado hija de la ley de drogas (23.737), todavía vigente. Lo que ha cambiado, de este paternalismo abstencionista despótico que mencionaba, es que antes, usando la ley penal, te encerraban por la fuerza durante dos años por tener un porro (por tenencia) en una comunidad terapéutica. Ahora lo que hacen es buscar alguna otra forma de tratamiento moral, religioso o conductual con el mismo objetivo de abstinencia. Se intenta profesionalizar a estos dispositivos que funcionaron violando libertades y derechos de los pacientes. Entonces, por un lado hacés que las comunidades terapéuticas parezcan “más buenas”, con este “buenismo” que nos están proponiendo, en el sentido que incorporen algunos profesionales, que firmen, que cumplan con mínimos estándares desde lo sociosanitario, y por otro lado se incorporan organizaciones comunitarias que, lejos de tener una mirada profesional, tienen una mirada moral sobre el tema.

Me gusta ejemplificar de este modo lo que sucede con los consumos de drogas: qué pasaría si tenés un infarto, vas al servicio de salud y te atiende un cura, un pastor o un ex paciente cardíaco?. No pasa esto, vos vas al sanatorio y te atiende un cardiólogo, vas a una clínica que aborda el consumo de drogas, la comunidad terapéutica, y te atiende un cura, un pastor o un ex adicto. Acá estamos en un problema

serio, porque no se termina de vislumbrar que esto no es una cuestión moral, por eso digo que estamos en un lugar intermedio, hay muchos matices dentro de una mirada conservadora generalizada. También hay algunas excepciones. Nosotros estamos trabajando hoy con el Municipio de Morón –desde ARDA digo– formando los equipos profesionales, equipos territoriales, hay una ordenanza de reducción de daños en el Municipio que nos va a permitir trabajar en un montón de aspectos que tienen que ver con lo preventivo sin pensarla desde la perspectiva abstencionista, vamos a empezar a trabajar con las fuerzas de seguridad, una cantidad de cosas, pero es un pequeño Municipio de la provincia de Buenos Aires. Y fíjate la reacción que produjo la utilización de un volante con información de Reducción de Daños que utilizamos en una actividad. Los conservadores están atentos y agazapados para defender sus intereses.

**PDH: ¿Y qué pasa con la Ley 23.737? Una ley que a nadie se le ocurre defender pero tampoco ninguna fuerza política propone cambiar.**

**G.Z.:** Pasan muchas cosas, por un lado tiene que ver con la esencia del prohibicionismo. Si pensamos un poco las legislaciones, siempre se las pone como ideológicamente neutras y en realidad es al revés, primero se generan las políticas y después las leyes. En esto, la ley de drogas argentina es hija de convenciones internacionales, hija de los designios que Margaret Thatcher y Ronald Reagan fijaron para toda Latinoamérica en las convenciones internacionales sobre drogas. No fueron ellos, fueron sus agencias. La DEA marca claramente en la convención del 88, esta política de drogas para toda la región. Argentina siendo la mejor alumna de los EEUU, como con el FMI en aquel entonces, propone las políticas más prohibicionistas de la región. Así se avanzó sobre cuestiones que muchos otros países no avanzaron, sobre las libertades individuales. Esto contradice hasta el mismo artículo 19 de la Constitución Nacional. El artículo 14 de la ley 23737 contradice el artículo 19 de la Constitución Nacional. En 2009 es declarado inconstitucional (fallo Arriola) y sin embargo mirá los años que pasaron y sigue vigente. La política prohibicionista-abstencionista se impone sobre las leyes y nuestra constitución. Esto es una política muy fuerte que tiene que ver con una geopolítica internacional, a la que nuestro país adhiere de la peor de las maneras. Hay un periodista santafecino, actualmente diputado provincial, Carlos del Frade, que

plantea que el narcotráfico es uno de los cinco lugares donde se sostiene el sistema capitalista, o sea, date una idea de los intereses que sostiene.

Por otro lado, a pesar de las directivas geopolíticas, los países pueden tomar algunas decisiones. Nosotros tomamos la peor decisión. Las cárceles están llenas de usuarios de drogas, de vendedores al menudeo, de personas que cometan delitos menores contra la propiedad, en muchos casos no violentos, para sostener su consumo o su precaria economía familiar y está lleno de mulas. Después hablan de Puerta 8 y el narcotráfico, pero el narcotráfico nunca lo van a buscar a los barrios privados de zona norte. Nuestro país, a diferencia de otros – incluso de la región – decidió perseguir penalmente a los usuarios de drogas y vendedores menores que lo hacen para solventar su consumo y su precaria economía familiar. Hay un montón de intereses que viven gracias a la prohibición; las corporaciones médicas, los laboratorios, todo lo que tenga que ver con el movimiento de comunidades terapéuticas, la corrupción política, judicial y de las fuerzas de seguridad. La prohibición aumenta el negocio, sin ir más lejos, miren la ley seca de EEUU y van a entender lo que pasa con cualquier sustancia que se envía a la clandestinidad.

**PDH: Retomando la cuestión de la Ley 23.737 y su aplicación específica en el marco de la competencia penal de la CABA, ¿qué opinión tenés respecto de los tratamientos impuestos como pautas de conducta en el marco de una suspensión de proceso a prueba? Especialmente en aquellos casos en los que no hay una demanda de tratamiento. ¿Cuál ha sido tu experiencia en relación a esto?**

**G.Z.:** Ha cambiado mucho esto. Hoy tenemos, a diferencia de lo que teníamos en el año 2000, más recomendaciones de tratamiento. Ya no tenemos o casi no tenemos los oficios judiciales al estilo “somete a tratamiento” a fulanito de tal por una causa de 23.737, que a mí me ha tocado leerlo en los 2000. Hay un texto de Gustavo Hurtado, creo que en coautoría con Juan Dobón, quien actualmente ejerce una jefatura en el Hospital Piñero, en el cual mostraban esta temática del “como si”, unos hacían como que castigaban y otros hacíamos como que ofrecíamos el castigo, pero era una pantomima insopportable sobre la cual se basaba todo un movimiento estúpido de despilfarro de papeles y recursos judiciales en

lugar de ocupar esos recursos efectivamente donde correspondían, porque es imposible tratar a alguien que no quiera. No existe la posibilidad de iniciar un tratamiento con alguien que no tiene un problema subjetivo. Para alguien que está en el punto en el que llamamos “el matrimonio con la droga”, la luna de miel, ¿le vas a estar diciendo que tenés una solución para su problema, cuando él no lo reconoce como tal?. Para que un tratamiento sea posible es necesario que el sujeto se implique en aquello que le pasa, una causa judicial no suele ser un motivo suficiente.

A mí me parece que hay que empezar por el principio. El primer postulado de ARDA: derogar, al menos el artículo 14 de la ley 23.737. De mínimo empezar por esto. 25 años después, seguimos pidiendo lo mismo. A partir de ahí, comienza a ordenarse todo lo demás. El mundo avanza hacia la regulación de las sustancias, y nosotros todavía nos preguntamos si el demonio está o no en la cocaína.

**PDH: Teniendo en cuenta lo que sucedió en Puerta 8 y recordando lo que había sucedido en la fiesta TIME WARP en Costa Salguero, donde fallecieron jóvenes por el consumo de sustancias adulteradas ¿Crees que se podrían hacer testeos de sustancias en el marco de una política pública?**

**G.Z.:** Siempre me gusta ironizar con la frase: “testeo de sustancias nunca lo hicimos ni lo volveremos hacer”. Hubo experiencias, no solo en Rosario, también en la CABA y se está haciendo actualmente en forma clandestina en muchos lugares del país. Pero que quede claro, es en forma clandestina. Nosotros podemos ir presos por esto. La tenencia de los precursores químicos necesarios para hacer un testeo, está penalizada por la ley de drogas. Ahí tenemos un problemón. Si lo ponemos en relación a las 2 tragedias que mencionaste, una en una fiesta electrónica y otra en un barrio popular, eran completamente evitables las dos. Perfectamente evitables. Fueron absolutamente distintas, pero perfectamente evitables las dos con una política distinta. Estas dos tragedias son las más visibles por la dimensión que han tenido, por la cantidad de damnificados que han tenido. Pero esta es una tragedia de todos los fines de semana en todos los lugares del país. Es lo que llega a las guardias de todos los hospitales del país los fines de semana. Personas que llegan intoxicadas por haber consumido sustancias que tranquilamente se podría haber evitado con un testeo. Llegan pibes intoxicados por hacer mezclas

que se pueden evitar con buenas campañas de información y un buen programa de reducción de daños en los lugares de consumo. Hoy tenemos la capacidad técnica para poder tener testeo de sustancias que nos permitiría evitar la mayoría de los problemas de salud que tenemos en los lugares recreativos. Podríamos controlar muchas de las intoxicaciones que ocurren en las personas que tienen consumo regular. Y sin embargo obviamos esa capacidad técnica que tenemos por un puritanismo estúpido que nos lleva a tener este tipo de problemas. Estúpido en términos de salud, no en términos del negocio porque efectivamente esto sigue funcionando y muy bien; si no, lo hubiéramos cambiado. Pero aun teniendo la capacidad técnica para hacerlo, nosotros no podemos anunciar que tal día vamos a hacer un testeo de sustancias, porque nos esperarían para apresarnos en la puerta, esta es la situación en la que estamos. El prohibicionismo imperante incrementa todos los daños que las drogas pueden causar, maximiza los daños.

**PDH: A riesgo de que no sea comparable, te hago este planteo; nuestra sociedad ha conquistado derechos en estos años de democracia, la mayoría de las veces estos procesos han comenzado con movimientos marginales en términos de la agenda política pero que en determinado momento irrumpen en la agenda como reclamos que logran apoyos populares de otra dimensión. Pienso en los procesos de Memoria, Verdad y Justicia o en el derecho a la IVE. En esta línea de razonamiento; ¿qué pasa con los derechos de los usuarios de drogas? ¿Qué movimientos hay al respecto?**

**G.Z.:** Pasan muchas cosas, es un análisis complejo el que me propones. El movimiento de usuarios de drogas tiene muchos años. Nosotros desde ARDA organizamos las primeras marchas de la marihuana en Rosario, luego en Bs As, en el Planetario. Eran muy marginales, grupos reducidos de gente, a comienzos de los años 2000. Con persecuciones fuertes en aquel entonces y ha ido creciendo, no en forma exponencial pero sí en forma importante. Las últimas marchas pre pandemia de la marihuana se calcula que participaron unas 300.000 personas. Ahora bien, esto tiene más que ver con el movimiento de lo cannábico, o sea, con una parte de los consumidores de drogas ilegalizadas que más están inmiscuidos en una cultura, dentro de lo que podemos ver como “cultura canábi-

ca". Con todo lo que estar metido en una cultura implica. Desde la relación con lo político, la relación con los movimientos, con la participación ciudadana, pero ahí no se agota el ámbito de los usuarios de drogas, más allá que hay muchos usuarios de marihuana que consumen otras sustancias, pero hay consumidores de otras sustancias que no participan del movimiento cannábico. Entonces es mucho más complejo. Existen desde hace muchos años agrupaciones de usuarios de drogas RADDUD y RADAUD son ejemplo de esto, lamentablemente no han podido tomar la dimensión necesaria. Hay otro sector que nunca va a reclamar porque está tan problematizado con el tema que uno puede decir que están atravesando un consumo adictivo. Personas que no pueden pensar más allá de "que hago en el día a día para conseguir sustancia". Ahí tenés una cantidad de gente que no va a participar de un fenómeno ciudadano como es una marcha, un movimiento de búsqueda de derechos. Pero además tenés un fenómeno que se está dando dentro del movimiento de los usuarios, sobre todo en los usuarios de cannabis, que muchos plantean una grieta entre "los cannábicos" y "los merqueros" o "los medicinales" y "los fumones". Ahí se empieza a dar una pelea de tipo "pobres contra pobres". Desde ARDA venimos planteando que es necesario aunar las luchas. Si bien la marihuana es el eslabón más débil de la cadena de la prohibición, esto lo plantea la Dra Silvia Inchaurraga en su tesis, es una cuestión que tiene que ver sobre la penalidad que recae sobre todas sustancias ilegalizadas. Entonces están siendo tan arrasados los derechos de alguien que consume porro en forma recreativa, como aquel que consume merca en forma adictiva o éxtasis en forma abusiva. Tenés un conglomerado de situaciones en las cuales todavía no se ha podido hacer una síntesis acabada y pensar que esto es una cuestión de derechos, y que está mal que el sistema penal argentino persiga a personas por tener una sustancia. Esa es la clave de la situación. También estamos perjudicados aquellos profesionales que hacemos prevención. Es ponerse de acuerdo con la derogación del artículo 14 de la ley 23.737. A esto hay que sumarle, la desinformación, la tergiversación de los medios y otros factores que se suman negativamente.

**PDH: Otro actor importante, más allá de los moralistas, son los movimientos de familiares de personas con consumo problemático...**

**G.Z.:** Claro, porque hay algo que no se entiende. Yo hace años que estoy en esto y me siguen acusando de que estoy a favor del consumo de sustancias. Se sigue sin entender que la cuestión de la despenalización de las sustancias no tiene nada que ver con que todo el mundo va a salir a consumir al otro día. Esto es muy claro, porque tiene la misma impronta que tuvo el divorcio, y que tuvo el aborto. Parte de esto son los grupos ligados a intereses religiosos. Cuando fue el tema del divorcio, ¿cuál era el argumento en contra? Todo el mundo va a salir a divorciarse y se acaba la institución familiar. Y llegó el divorcio, se divorciaron los que querían divorciarse, y se siguió casando la gente. No pasó nada. Se legalizó una situación que de hecho ya existía. Con el aborto igual. Nos decían que las chicas iban a embarazarse adrede para abortar. En materia de drogas es similar, si despenalizamos no significa que vayan todos a consumir. Está demostrado que esto no sucede, no hay un masivo empuje al consumo producto de que se deja de perseguir. Al contrario. Lo que seguro va a suceder, es que van a bajar los problemas relacionados a los consumos de drogas.

# Entrevista a Mariano Fusero

Tuvimos la oportunidad de conversar con Mariano Fusero, abogado, integrante de RESET - (Política de Drogas y Derechos Humanos). Su trayectoria en la temática, con una mirada crítica y constructiva, aporta un contenido sustancial para quienes nos ocupamos día a día acerca de la problemática del prohibicionismo y la criminalización en materia de estupefacientes.

Abordamos aspectos históricos, políticos y la situación actual de nuestro país respecto del prohibicionismo. Mariano nos invita a reflexionar por qué tantos países se han embarcado en la famosa “lucha contra las drogas”



Dr. Sande Fernando  
Defensoría de Cámara PCyF N° 2



Dra. Santinelli Regina  
Defensoría de 1ra. Instancia PCyF N° 18

**S:** Antes de arrancar con las preguntas concretas, queremos consultarte qué es lo que te hizo comenzar a abordar la cuestión de la criminalización y los estupefacientes? ¿Qué te involucró en este tema?

**MF:** Empecé con esta temática hace muchos años en el 2004 en la cátedra de Zaffaroni. Luego trabajo desde el 2007 al 2012 en el INADI, donde fui convocado para escribir la recomendación general en contra de la discriminación de las personas que consumen. Me pareció muy atractiva la temática que ya venía estudiando en la cátedra.

Era el primer documento público del Estado nacional que pedía por la despenalización de las personas que consumen y ser convocado para escribir eso era algo bastante interesante por momentos pero que involucraba bastante responsabilidad. En ese momento me pareció muy atractiva la temática dentro de muchos universos de comunidades o grupos históricamente vulnerados, de las personas afrodescendientes, liberados, de la diversidad sexual, de las mujeres, etc.

Me parecía que el grupo de personas consumidoras de sustancias era un grupo mayoritario en la sociedad, pero también un sector invisibilizado y poco organizado. El fenómeno del consumo y de la represión de estos consumos, o sea la guerra contra estas personas que consumen drogas tiene multifacetadas, ósea se pueden analizar desde el derecho, la economía, desde lo geopolítico, desde lo histórico, psicológico, psiquiátrico, los campos que abarcan esta temática son muy ricos y al día de hoy no me considero un especialista ni nada porque falta mucho por estudiar, leer... Me apasiona vincularme a cierta literatura histórica, geopolítica y uno ve ese entrecruzamiento con las políticas de drogas: terrorismo, la historia de Colombia, de Afganistán, las torres gemelas todo eso está entrecruzado también. No conozco otras luchas políticas o reclamos históricos que tengan esos componentes: geopolítico histórico, psicológico, psiquiátrico, económico, de derecho.

**S: ¿Desde cuándo impera en nuestro país lo que conocemos como prohibicionismo?**

**MF:** Nuestro país se empieza a alinear a los instrumentos internacionales de fiscalización de determinadas sustancias a partir de las décadas del '60 y '70. En un contexto internacional políticamente signado por la presión de EE.UU para que los países sean parte de determinados instrumentos internacionales. Estamos hablando de la Convención del '61, el Convenio del '71 y del '88, los tres instrumentos principales que hacen al régimen internacional sobre sustancias.

En esa época, Argentina fue signataria de esta legislación internacional, también tenemos una legislación propia que es de 1968 que viene a internalizar en nuestro cuerpo normativo lo que serían los preceptos de la Convención Única de estupefacientes de 1961 que venía prácticamente a prohibir y a abstener los consumos de cualquier sustancia que derive de tres plantas principalmente: la planta de coca, la planta de marihuana y la planta de amapola. Después del convenio del '71, Convenio de sustancias psicotrópicas, empieza a abarcar otras tantas sustancias donde también fuimos signatarios.

**En un momento pregunté por qué nuestro país, así como otros países, mal llamados emergentes, fueron signatarios de determinados instrumentos internacionales que no hacían a nuestra problemática local,** ¿a qué me refiero con eso? Cuando nosotros vemos los datos estadísticos y la cultura de consumo en nuestro país, no significaba ello un índice problemático, no teníamos grandes cifras de consumo de determinadas sustancias que podríamos denominar como algo medianamente problemático en términos sanitarios. Los países fueron más rápidos en firmar estos instrumentos en comparación con otros, casi toda la comunidad internacional, estamos hablando de 185 países signatarios de estos instrumentos aproximadamente, siendo que muchos de ellos no tenían esa problemática de consumo en sus propias localidades. ¿Qué es lo que pasó?

Esto tiene alguna raíz histórica principalmente en EE.UU. donde se empiezan a prohibir las sustancias y la discriminación selectiva de algunas comunidades, como ser la comunidad china con el opio, la comunidad afro-descendiente con la heroína, la marihuana la cocaína, la comunidad latina con el tema de la

marihuana. O sea, generalmente, una política de gobierno como para segregar y criminalizar selectivamente a estas poblaciones con un objetivo claro de control social.

Me parece importante hablar de las teorías de las ultra-finalidades, significa que estos instrumentos internacionales que datan de las décadas del '60 y '70, tienen algunas premisas manifiestas en sus postulados y sus preámbulos que hablan de velar por la salud y el bienestar de la humanidad. **Ahora bien, con la teoría de las ultra-finalidades, se empieza a indagar sobre cuáles son aquellas premisas no manifiestas.**

Por ejemplo, podemos hablar de la historia del control social de determinadas poblaciones me parece que es un ejercicio importante que brinda toda la legislación internacional y local de drogas, no solo en ese componente histórico de segregación y represión a determinadas comunidades que precisamente eran elegidas porque empiezan a ser comunidades que se organizan y reclaman por sus derechos civiles, políticos, electorales, ser considerados ciudadanos y ciudadanas de EE.UU. principalmente y son las comunidades que empiezan a ser reprimidas, entre otras legislaciones, también por la drogas. Esto también en un contexto de segregación, discriminación y xenofobia muy importante al principio del siglo XX.

Eso también perdura y hace a la legislación de drogas en ese país con una fuerte represión a otras comunidades que empiezan a reclamar por sus derechos. Sucedió con los chinos en el siglo XX, un poco más adelante con la población mejicana, también más adelante con la población afrodescendiente cuando empiezan a organizarse las panteras negras, Martin Luther King, Malcolm X, etc., en contra del racismo imperante por entonces que perdura en sus efectos hasta el día de hoy.

EE.UU. tiene hoy por hoy 2.5 millones de personas prisionizadas, y en 1971 cuando empieza la guerra contra las drogas, fuertemente impulsada por Nixon, en ese lanzamiento de la guerra a nivel planetario EE.UU. tenía prisionizadas 400.000 personas. De los 2.5 millones de personas prisionizadas, el 50% están por delitos de drogas. De ese porcentaje, el 60% son afrodescendientes o latinos. Estadísticas de ACNUR, indican que

una persona afrodescendiente tiene 4 veces más posibilidades de ser detenida, requisada y encausada por un tema de drogas que una persona blanca.

Más allá de esta represión selectiva sobre las personas (ultrafinalidad), como control social de la población afrodescendiente, latina, china, también la población hippie, personas con un reclamo anti-bélico frente a la guerra de Corea, la guerra de Vietnam, una población que empieza a organizarse, dentro de determinada filosofía de la paz y el amor, y el consumo de determinadas sustancias, ahí se empiezan a prohibir también los ácidos, LSD, etc o reprimir de una forma mayor.

Eso da lugar a otra ultra-finalidad, en el contexto de la década de los '70, que es el **intervencionismo geopolítico**. O sea cuando Richard Nixon lanza la guerra contra las drogas hace mención en su discurso público a que las drogas son el enemigo público número uno de EE.UU. y que la guerra contra las drogas iba a dejar de ser solamente un fenómeno local, de represión local, como había sido direccionado por el bureau de narcóticos a cargo de Harry Anslinger para reprimir estas comunidades y estas minorías étnicas, o no tan minorías como los afrodescendientes, sino que iba a ser una escala planetaria y con una estrategia de intervención geopolítica en aquellos lugares donde se producían las sustancias.

Esto da lugar también como excusa de intervencionismo geopolítico en determinados lugares de la región como por ejemplo Panamá, Colombia, con el plan Colombia ya fuera por intervención militar directa o fuera por planes e iniciativas como la iniciativa Mérida de México. Otros lugares de intervención geopolítica de producción en los países de la región que se consideraban principales productores de coca del mundo, que lo son y lo siguen siendo en la actualidad<sup>1</sup>. Después otros lugares como Afganistán y otros lugares asiáticos donde se produce mayormente derivados de la planta del opio, principalmente esos derivados que son usados por el mercado ilegal para producir el principal compuesto de uso ilegal que es la heroína.

---

<sup>1</sup>. Colombia produce alrededor del 75% de la cocaína que se consume a nivel planetario y tuvo unos récords históricos de producción en el último tiempo, con 1900 toneladas de cocaína anuales.

**Cuando me puse a indagar en el por qué los países emergentes habían sido signatarios o habían manifestado cierta preocupación en el seno de ONU para ser signatarios de estos instrumentos internacionales, pude observar que muchos instrumentos de acceso al crédito internacional o de refinanciamiento de crédito internacional exigían en sus postulados que los países sean signatarios de los instrumentos de drogas.**

Se puede hacer una analogía más moderna con lo que fueron las convenciones en contra del terrorismo a principios de siglo, principalmente impulsada por EE.UU. después de lo que fue las torres gemelas en el 2001, donde muchos instrumentos internacionales en contra del terrorismo internacional requieren que los países sean signatarios y que tengan sus propias legislaciones en contra del terrorismo como para acceder y financiar el crédito internacional, y eso es una presión geopolítica.

En ese contexto tenemos el enemigo rojo, el comunismo internacional que empieza a vincularse con todo lo que sería el narcoterrorismo, hasta crearse esas figuras ficticias en la década de los '80, '90, principalmente en países como Colombia, con esta cuestión del narcoterrorismo. No digo ficticias porque no hayan estado financiadas o no se encuentren financiadas por ellos. Pero se crean todos estos enemigos en el contexto internacional que brindan a los países alguna posibilidad de intervencionismo geopolítico.

Desde ya que debemos ver que nivel democrático o dictatorial tenían nuestros países, estamos hablando de la década del '70, una fragilidad democrática, institucional en muchos de nuestros países, la presencia de EE.UU. formando a nuestros militares en la Escuela de las Américas para todo lo que fue la doctrina de la seguridad nacional y eso estuvo vinculado claramente a la posición respecto de este país y el alineamiento inmediato de las dictaduras latinoamericanas respecto de lo que fue el consumo de drogas y el tráfico, de toda la cadena de valor de estas sustancias. **Entonces tenemos presiones geopolíticas de lo más diversas, ya sea por acceso al crédito, por una postura de alineamiento inmediato por simpatía de las dictaduras o por una cuestión de dependencia a los postulados del país del norte.** Esto fue impulsado en nuestro país por López Rega en 1974, cuando impulsa la criminalización de las

personas que consumen drogas, una figura principal para ejercer ese control social que venían ejerciendo otros países y vinculando el consumo de drogas principalmente a la guerrilla, a la subversión armada. Se decía que los principales consumidores de drogas son los integrantes de la guerrilla, entonces una campaña anti-drogas es una campaña anti-subversiva.

Entonces, fue López Rega el impulsor de la ley 20.771 de 1974 y también de determinadas medidas de control que no eran punitivas, pero sí una cuestión de control con medidas de seguridad, que después se van a potenciar con la ley de 1989 impulsada por Menem y ahí empieza una gran diferencia; ni siquiera en la dictadura de Onganía tuvimos la criminalización selectiva de las personas que consumen drogas, porque era una figura que estaba exceptuada de penalización siempre y cuando las personas que tenían drogas lo tuvieran para consumo personal.

En la actualidad debemos preguntarnos, **¿por qué esto perdura?** Y la respuesta la localizamos en la economía. Una gran economía subterránea, ilegal, que mueve grandes estructuras de dinero y las finanzas internacionales, como dijo Zaffaroni en 2012 en el Congreso Nacional que la legalización de las sustancias es un suicidio de las finanzas internacionales. Y en una entrevista más reciente que pude hacerle, dijo algo así como que la DEA<sup>2</sup> era el organismo de control del precio de la cocaína a nivel planetario. Tenemos una magnitud mínima de consumidores de cocaína pero si es la sustancia más redituable a nivel planetario, hablamos de cifras económicas de 3.2 billones de dólares, de los cuales uno empieza a observar cómo se maneja y se monopoliza ese mercado, **todo para encontrar alguna lógica de porque perdura el sistema prohibicionista que tiene tantos fracasos en sus datos duros de consumo, de producción, de corrupción, de lavado de activos; sigue perdurando porque es un gran negocio ilegal que maneja esa cifra para esa sustancia, donde el mercado norteamericano maneja el 44% de esa ganancia y 33% de la ganancia se la queda Europa, entonces tenemos el 77% que se las quedan los países centrales. El 20% se lo queda el tráfico internacional, el 3% se lo queda nuestra región y el 1% se lo quedan los campesinos que producen la sustancia.**

---

<sup>2</sup>. Administración de Control de Drogas (EEUU)

**El gran rédito económico queda río Bravo para el norte y río Bravo para el sur quedan los muertos, los desplazados, los criminalizados, la disputa ilegal de mercado.**

Entonces tenemos un problema, parece que la economía sigue siendo bastante redituable y el prohibicionismo es la plusvalía de este mercado, las sustancias en sí no tendrían el valor que tienen si no fuera por la clandestinidad del mercado, la prohibición le brinda precisamente esta plusvalía y eso hay que sostenerlo de alguna forma. La crisis de 2008 fue fuertemente soportada gracias a los capitales provenientes del narcotráfico a nivel mundial.

**Otra ultrafinalidad, más local** y más gauchesca, que hace a nuestra realidad y es una auténtica política de Estado, por más rotación de partidos de gobierno que hayamos vivido en nuestra democracia que es la represión selectiva de las personas que consumen. Nadie tiene una cifra positiva a demostrar al respecto. Y esa quinta ultrafinalidad consiste en el poder demagógico que le brinda este fenómeno para quienes quieren captar algún electorado medianamente adormecido y desinformado en esta temática, haciendo demagogia punitiva electoral, los distintos candidatos compiten por la cantidad de incautaciones de sustancias.

Pese a los fallos de la Corte Bazterrica y Arriola se siguen manteniendo esas estructuras punitivas respecto a las personas que consumen entonces creo que es importante localizarlo dentro de esa demagogia punitiva que sigue siendo muy funcional en términos de política electoral.

**S: ¿Es posible cuantificar el daño social que genera la política prohibicionista? ¿Los cambios que implementaron Bolivia y Uruguay en sus políticas de drogas que impacto tuvieron?**

**MF:** Las políticas de represión a las personas que consumen no ha obtenido ningún resultado, estamos hablando de las políticas de prohibición en comparación a la afectación de los DD.HH. en relación a estas personas, que fueron segregadas, estigmatizadas, criminalizadas por una política pública basada en la prohibición y el abstencionismo de los consumos y vemos que año tras año los consumos aumentan

exponencialmente; En definitiva los datos estadísticos indican que el consumo fue aumentando progresivamente y tenemos hoy por hoy 275 millones de personas que consumen. Respecto de las personas que tienen un consumo problemático estamos hablando de 36.3 millones de personas, sería el 12, 13 % del universo total. Los datos indican que solo a nivel internacional, 1 de cada 6 personas que tienen consumo problemático tienen atención y a nivel regional 1 de cada 11 acceden a estos servicios.

Entonces el primer derecho que se deniega es el derecho a la salud y el “bienestar de la humanidad”. Si esto fuera enfocado con una óptica sanitaria de velar por la salud mental de las personas que tienen un consumo problemático se tendría que poner mayor esfuerzo en esa materia y no tanto en los datos de criminalización, incautación de sustancias y demás.

En nuestro país, se destina el 95% de los recursos a la reducción de la oferta contra un 5% de reducción de la demanda, el 3% a tratamiento y el 2% a prevención de las adicciones, cuando según los informes internacionales los recursos contra la reducción de la demanda son 7 veces más efectivos que los de reducción de la oferta.

En CABA, según la Procuraduría y CELS las personas que son seleccionadas por las fuerzas de seguridad para ser criminalizadas con motivo de la tenencia de sustancias son personas que viven en los barrios más postergados de la Ciudad. El 75% son detenidas por posesión de marihuana. Después de la desfederalización hubo un 500% de aumento de represión en las personas que consumen, de 4000 personas en 2018 a 30.000 personas en 2019 y eso claramente está vinculado a cuestiones raciales, aporofóbicas. También por una cuestión de género y una cuestión etaria. Las personas que son más criminalizadas tienen entre 16 y 60 años, con una posesión de sustancias para consumo, que no estaban armados, que no tenían antecedentes penales ni estaban cometiendo ningún delito en el momento de su aprehensión y la gran mayoría de ellos son de origen nacional.

A nivel nacional la cantidad de personas detenidas por esta clase de delitos es difícil de relevar, pero especulando podemos decir que existen 70.000/100.000 personas detenidas por año por esta clase de delitos.

Por otra parte, en la década de los '80 y '90 tuvimos una tercerización constante por parte del Estado a determinados servicios de atención de las personas que consumen. Tenemos una disparidad de efectores, como ser, comunidades terapéuticas, grupos eclesiásticos, alcohólicos anónimos, hospitales públicos, hospitales privados; y no hay una auténtica política para el abordaje del consumo de las sustancias cuando se deja hacer, o sea cuando esta costumbre de la tercerización está tan dispersa y tan poco controlada; la única política de Estado frente a las personas que consumen fue la criminalización.

Uno cuando observa algunos datos de la Sedronar o del Observatorio argentino de drogas, surge que las propias personas que tienen consumos problemáticos eligen como primer lugar caer en determinados efectores privados, eclesiásticos en vez de caer en efectores relacionados a lo público o centros especialmente dedicados a la salud mental. La tercerización es dejar hacer que los efectores puedan implementar abordajes de reducción de daños, sin ser una auténtica política de gobierno, pese a la obligación que surge de la ley de salud mental y de la ley que aborda el consumo problemático, pero otros tantos efectores pueden realizar tareas como el encierro forzoso de la persona con poco o escaso control institucional, vemos personas que son torturadas, que reciben apremios ilegales o hasta son muertas por incendios en determinadas comunidades terapéuticas que pocas veces han recibido algún control o inspección. Vemos también abordajes como el abstencionismo liso y llano, las antípodas de la reducción de daños.

Otros abordajes podrán derivar a las personas que consumen a ejercer determinadas industrias precarizadas como vender bizcochitos de grasa en los subtes y otros será rezar a determinada divinidad para salir de los consumos, es dejar hacer... Y esto se lo debemos a esta tercerización histórica por parte de los Estados nacionales y locales, puesto que la salud es una competencia concurrente de los municipios, las provincias y la Nación, por lo cual no es responsabilidad meramente del Estado Nacional.

Después está la afectación al derecho al consumidor: saber que producto estamos adquiriendo, su calidad, su pureza, que no tiene adulterantes, ni cortes, que la sustancia tiene cierta previsibilidad en los efectos que

le puede producir al cuerpo humano o uno conoce los efectos que le puede causar y ahí tenemos una cuestión totalmente dejada a una regulación ilegal de mercado en la clandestinidad donde los efectos, lo vimos hace muy poco con las 24 muertes por cocaína adulterada, y también se cumplieron 6 años de la Time Warp; Esto es una cuestión grave que trae más daños, más muertes que las sustancias en sí, eso está comprobado históricamente.

**S: ¿Cuáles son esas fuerzas que siguen resistiendo o impidiendo que se modifique la 14 inciso 2 de la ley N° 23737?**

**MF:** Son bastante disgregadas estas fuerzas, de por sí es bastante transversal la cuestión de la óptica prohibicionista. En la arena legislativa son tan diferentes las opiniones, incluso dentro de los mismos bloques. El atravesamiento cultural del prohibicionismo ha hecho mella en la creación de determinadas supersticiones y mitos de los efectos que causaría tener políticas más flexibles con respecto a los consumos y ni que hablar lo referido al comercio.

En el 2012 la traba más importante fue la petición de determinados grupos más conservadores, eclesiásticos, comunidades terapéuticas, etc de tener una legislación propia referida a las adicciones. Es la raíz histórica de lo que después terminó surgiendo la ley de abordaje de consumo problemático en el 2014. Esa fue una petición expresa, ya que se planteaba que la despenalización iba a significar un aumento del consumo entonces teníamos que estar preparados para abarcar esa demanda de tratamientos que iban a existir, Estos mitos siguen sucediendo el día de hoy, yo veía el debate de fines 2020 y por lo menos dentro de esa óptica no hay algo que sea medianamente respetable dentro de esos discursos, cuando siguen repitiendo que por ejemplo que va a significar un aumento en los índices de consumo. No!, hay que estudiar y ver que en las legislaciones comparadas no produjo ese efecto.

Hay otro aspecto, que no solemos tener en cuenta y es el aspecto económico del prohibicionismo, más particularmente el costo económico que le significa a las instituciones públicas seguir criminalizando a las personas que consumen siendo que el 90% de las causas terminan archivadas por el fallo Arriola, esto

es un dispendio de tiempo de las fuerzas policiales, de recursos, de papeles, de todo.

En un informe que realicé<sup>3</sup>, el cual costó muchísimo esfuerzo ya que la información pública es bastante limitada, llegamos a un número aproximado de que el Estado nacional (solo MPF a nivel nacional) gasta alrededor de 40 millones de dólares anuales.

---

<sup>3</sup>.<http://resetdrogas.com.ar/index.php/2019/09/22/mas-de-40-mil-lones-de-dolares-al-ano-gasta-el-estado-en-criminalizar-a-personas-usuarias-de-drogas/>

# Mujeres, diversidades y narcomenudeo

**“Todas ellas –mujeres, mujeres trans, el colectivo de identidades feminizadas y demás diversidades etc- forman parte del eslabón más débil de la cadena del narcotráfico. En su mayoría, son pobres, en contextos de vulnerabilidad, por lo que venden droga como un medio de subsistencia”**



Dr. Guillermo Muñoz  
Centro de Justicia de la  
Mujer

Comenzaremos este breve artículo describiendo en forma sintética al narcomenudeo como la tenencia de estupefacientes en pequeñas cantidades a los fines de su entrega, distribución o comercialización.

Para tener una sucinta noción de los antecedentes normativos sobre legislación en materia de lucha contra las drogas; la Ley 20.771 de 1974 fue la primera ley penal especial contra las drogas enmarcada dentro de la doctrina de "seguridad nacional", lo que permitió considerar el delito de drogas como un delito federal.

Más tarde, se sancionó la Ley N° 23.737, precisamente el 21/09/1989. Esta ley no modificó la redacción de los delitos de tráfico, pero sí aumentó la gama de condenas a entre 4 y 15 años de prisión, y mantuvo el castigo de la tenencia para consumo personal con una pena entre un mes y dos años prisión, reemplazables por tratamientos o cursos de prevención; y la Ley N° 26052, promulgada en el año 2005, también conocida como ley de desfederalización.

Posteriormente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Ley de adhesión N° 5935 (sancionada el 7 de diciembre de 2017) se aceptó la transferencia de los delitos mencionados en la Ley N° 26.052 (artículos 1º y 2º), relativa a delitos menores vinculados a narcóticos. La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Atento a que esta ley, más allá de detractores y defensores de la misma, dado que, algunos opositores la llegaron a llamar –“desfederalización a la carta”-, el principal argumento utilizado a favor de la desfederalización fue que el incremento del comercio ilegal –en la modalidad menudeo- hacía necesario contar con una norma que permitiera a la justicia local y a la policía provincial tener competencia en la materia.

De ahí que, como se puede apreciar hay un compendio de normas elaboradas las cuales tienen como objeto proporcionar las herramientas necesarias para la lucha contra el flajelo de la droga, pero que sometiendo estas leyes a un análisis más exhaustivo encontraremos detalles que no han sido previstos y que por ende vulnera a determinados segmentos poblacionales los cuales desafortunadamente quedan invisibilizados; tal es el caso de las mujeres cis y diversidades.

Profundizando un poco más en este tema podemos mencionar que en el territorio de la República Argentina, con particular incidencia en la provincia de Buenos Aires, dado su tamaño poblacional, la principal causa de encarcelamiento de mujeres, mujeres trans y diversidades, son los delitos vinculados al narcomenudeo. Es decir, cada vez son más las mujeres y diversidades reclutadas para formar parte del último eslabón de la cadena de producción y comercialización de estupefacientes, donde quedan

mucho más expuestas en comparación con quienes son la escala superior del negocio.

Según WOLA, (La Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos), una conjunción de factores las lleva a trabajar “en economías informales altamente criminalizadas, como el mercado de drogas, el trabajo sexual o el sexo por supervivencia”<sup>1</sup>.

Un informe extraído del CELS sobre “guerra contra el narcotráfico, encarcelamiento”<sup>2</sup>; y datos elaborados por SNEEP (Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena)<sup>3</sup> muestran la evolución de la población de mujeres privadas de su libertad por delitos de drogas. Argentina, 2015–2017.<sup>4</sup>

#### **Año, Mujeres detenidas por infringir la ley 23737**

2015, 1093

2016, 1272

2017, 1561

Entre las mujeres un 46% estaba desocupada y un 29% tenía trabajo a tiempo parcial. Sólo el 22% tenía trabajo a tiempo completo. Entre la población trans el 63% estaba desocupada y un 25% tenía trabajo a tiempo parcial.

Cuando se cruzan estos datos sociodemográficos con el tipo de condenas recibidas es evidente que la gran mayoría de las y los encarcelados son pobres, vendedores o vendedoras minoristas, personas usadas como correos o como se los conoce en su jerga “mulas”.

En el caso de las mujeres cis, la infracción a la ley de drogas es la principal causa de privación de la libertad de mujeres en la Argentina. En 2017, 1.561 mujeres estaban encarceladas por delitos tipificados en la ley 23737, lo que representa el 43,6% del total de las mujeres presas.

#### **Causas de encarcelamiento de mujeres.**

##### **Argentina, 2017<sup>4</sup>**

Infracción ley n° 23.737 (estupefacientes), 1539, 43%  
Robo y/o tentativa de robo, 584, 16%, 23%

Otros delitos contra la propiedad, 224, 7%

Homicidios dolosos, 463, 13%, 27%

Otros delitos contra las personas, 502, 14%

Otros, 332, 7%

#### **Mujeres presas según tipo de infracción a la ley de drogas. Argentina, 2017<sup>5</sup>**

Comercialización, 76%

Tenencia ,17%

Contrabando, 6%

La mayor parte de las mujeres privadas de la libertad por la ley 23.737 cometió delitos no violentos e infracciones de menor escala. Según muestran los datos de condenas, la mayor parte de las detenidas está en el mínimo de la escala penal que establece esta ley. En estos casos, muchas mujeres habitantes de barrios pobres, con hijos/as a cargo, se involucran en la venta de drogas como estrategia de supervivencia<sup>6</sup>.

Todas ellas –mujeres, mujeres trans, el colectivo de identidades feminizadas y demás diversidades etc- forman parte del eslabón más débil de la cadena de narcotráfico. En su mayoría, son pobres, en contextos de vulnerabilidad, por lo que venden droga como un medio de subsistencia. Este fenómeno se ha registrado en todo el mundo y Argentina no ha sido una excepción. En su mayoría llegan aquí personas muy vulnerables, de escasísimos recursos; en la mayoría de los casos venden drogas de mala calidad a gente conocida y lo hacen como su medio de subsistencia. Por lo que juzgar y acusar con perspectiva de género resulta indispensable en estos casos.

La actual ley nacional de estupefacientes criminaliza tanto la producción como el acopio, el tráfico, la facilitación, la tenencia simple y la tenencia para consumo personal en el territorio nacional.

Después de esta breve y modesta exposición acerca de las leyes de estupefacientes y su desfederalización las cuales impactan de lleno en esta problemática de droga y más en lo específico sobre el narcomenudeo y cuales son uno de los sectores más expuestos en esta problemática, nos lleva a concluir con algunas reflexiones a modo de requerimiento que se hace

1. <https://www.wola.org/es/analisis/mujeres-tras-las-rejas-en-america-latina/>

2. CELS guerra contra el narcotráfico, encarcelamiento <http://cel.s.org.ar/drogas/capitulo3;>

3. SNEEP (Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena). <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep/2017>

4. Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP

5. Fuente: elaboración propia en base a datos del SNEEP

6. “El impacto de la desfederalización de estupefacientes en mujeres encarceladas en la provincia de Buenos Aires. 3 de julio de 2015”. En Avances y Retrocesos en Políticas de Drogas. Conferencias Nacionales sobre Políticas de Drogas 2010–2017. Pag.107

imperativo en los tiempos que corren, y es que tanto la norma como sus alcances deben ser considerados y vistos con una perspectiva de género, ya que en la práctica o mejor dicho en la realidad los grises y parámetros ambiguos de las leyes hacen que, en el afán de querer ser una herramienta útil para la lucha contra el narcotráfico, muchas veces más que beneficiar a los verdaderos afectad@s se los termina perjudicando simplemente por esto, por no tener una cosmovisión más amplia en perspectiva de género.

Por ello y como corolario de ejercicio analítico sobre estas normas podemos arribar a las diferentes acciones que se podría poner en marcha a los efectos de darle un mejor tratamiento a esta cuestión, como por ejemplo: y como se mencionara oportunamente necesario que las políticas de drogas incluyan la perspectiva de género. - Revisar la Ley N°26.052 de Desfederalización Parcial de los Delitos de Drogas y avanzar en un nuevo marco normativo que contemple la aplicación del principio de proporcionalidad. Modificación integral de la ley de Estupefacientes para distinguir conductas con distinto grado de reproche y evitar que se penalice situaciones de adicciones y consumo personal.

# Abordaje Integral de la Adicción a las Drogas

Un escándalo más azoto a Buenos Aires, cuando en febrero de este año, 24 personas murieron y hubo casi otros 80 intoxicados por cocaína intoxicada con carfentanilo, un potente opioide, derivado del fentanilo de uso veterinario, para grandes animales. Una situación de horror, que invita a preguntarnos y continuar trabajando en el abordaje integral de la adicción a las sustancias. Un problema que tiene ya muchos años, pero que año tras año, escala en magnitud y gravedad. Un abordaje interdisciplinario que contemple la atención sanitaria, pero que por sobre todo tenga en cuenta la prevención y la promoción de la salud.



Dra. Marina Perrone  
[www.fundaciondasein.org.ar](http://www.fundaciondasein.org.ar)

La adicción es un problema sanitario, pero también es un problema social. Todo individuo pertenece a una familia y también es parte de una sociedad, por tanto, esta problemática no puede ser entendida únicamente por las características individuales de un sujeto, este es parte de un suprasistema que lo contiene y lo influencia y es influido por cada una de las personas que lo conforman. Es así, que tanto la conceptualización, como el abordaje de esta problemática, debe entenderse desde una postura compleja, que tenga en cuenta la diversidad de variables que intervienen.

Desde el punto de vista de su etiología, existe una multicausalidad, interviniendo factores sociales, familiares, de personalidad y componentes de su propio equipo biológico. Diremos que “la adicción como es un tipo de relación establecida con un objeto. Una relación de apego de dependencia, de esclavitud, en la que el sujeto le addicere, le adjudica el poder al objeto, quedando así atrapado en una pauta de relación dependiente” (Perrone, p. 271, 2010).

El sujeto desplaza la idea de poder: poder ser, hacer,

sentir, decir al objeto, entendiendo que, a través de éste, podrá manipular su estado de ánimo y resolver las diferentes adversidades o dificultades que se le presenten en la vida. Se construye una creencia subyacente, que podrá evitar sufrir, aburrirse, o sentir malestar. Es un aprendizaje que construye un circuito recursivo, hasta que algún suceso genere una crisis que rompa con esa homeostasis disfuncional. Esta pauta de relación con el objeto de consumo, establecerá la adicción, y el tipo de objeto, determinará el tipo de adicción, en este caso la adicción a la droga.

La rehabilitación de la drogadicción, debe contemplar las múltiples variables que intervienen, razón por la cual, los tratamientos requieren de la resolución de las mismas. Etapas que deben ir cumpliéndose como, la desintoxicación, la deshabituación del consumo, la contención farmacológica, pero también, los factores que intervienen en el mantenimiento de la misma. Un abordaje interdisciplinario que brinde espacios de terapia individual, grupal y familiar; así como, el asesoramiento psicoeducativo a sus familias.

El tratamiento, debe tener por objeto suprimir la dependencia a las sustancias, atemperar las consecuencias negativas para la salud y las relaciones sociales, así como lograr que la estructura dependiente de personalidad y la dinámica relacional del sistema al que pertenezca, aprenda nuevas pautas de funcionamiento. Es fundamental, en los procesos de recuperación de las adicciones, poder trabajar con la familia, ya que el paciente está inmerso en esa red de relaciones familiares que influyen, y a su vez están influidas por el PI (Paciente Identificado). Es fundamental que el sistema comprenda que el problema es de todos, por tanto, la solución también lo será.

“Las estrategias responsabilizadoras obran verdaderos «milagros ecológicos» con las familias multi-problemáticas, ayudándolas a sacar, como se dijo siempre en castellano castizo, fuerzas de flaqueza. O bien, como se dice ahora en jerga psicosocial, ayudándolas a implementar recursos y activar potencialidades” (Linares, p.p.143, 2012).

Es imposible llegar a tener éxito con un paciente, si no trabajamos conjuntamente, en la modificación de esa trama de relaciones. Ante una problemática tan compleja, se requiere de un abordaje integral, que contemple todas las diversas dimensiones de esa persona y asegurarnos de que los componentes fundamentales para la recuperación, estén presentes. Una mirada compleja, un trabajo trans e interdisciplinario, una comunicación fluida y alineados en un modelo de tratamiento Integrado.

Un equipo en el que estén presentes diversas disciplinas de la salud mental, psiquiatras, psicólogos, operadores terapéuticos y dentro de lo posible arte terapeutas o terapeutas ocupacionales, que coordinen talleres relacionados con el arte. Así también, cuando nos referimos al trabajo transdisciplinario, estamos incluyendo dentro del equipo o el plan de tratamiento, actividades que requieren de personas provenientes de otros ámbitos, como es el caso de un profesor de yoga o un especialista en Intervenciones Asistidas con caballos, que aporte al equipo su valiosa contribución. Todos, interaccionando en un mismo nivel de importancia y protagonismo.

## ¿Existe la Solución para este Problema?

El mundo posindustrial, distraído por el consumo y esclavo de la imagen, ha ido olvidando sus fortalezas internas, buscando en lugares equivocados el

placer, renunciando a la satisfacción, un sentimiento realmente duradero y relacionado con el sentido del ser. Un ser multidimensional, parte de un supra contexto que, para ser abordado en toda la magnitud de su existencia, el observador debe poseer una cosmovisión que se acerque a la comprensión de su naturaleza biopsicosocial y espiritual.

Una generación en la que el consumo de sustancias esta naturalizado, solo por ser “normal”, estadísticamente recurrente. Jóvenes que justifican sus costumbres alegando que continúan con sus tareas adelante y que poseen la libertad de elegir como vivir su vida. Tienen gran tolerancia e incluso algunos, pueden manejar el consumo de sustancias, la escuela y el trabajo por largos periodos de tiempo y no generan situaciones de crisis que alerten a sus familias. Pero no solo el consumidor, tiene naturalizado el consumo.

En la actualidad, la sociedad y las familias lo han reificado. Muchas veces, el problema se origina en la distinción entre adicción o uso de sustancias recreativo. Se toma en cuenta sólo variables de tipo cuantitativas, en vez de enfocarse en el problema para la salud que conlleva el consumo, la posible habituación al mismo, el efecto de la sustancia, los probables accidentes, el deterioro de los vínculos o la creatividad de la persona.

Al mismo tiempo, en sectores de gran vulnerabilidad social, en los que estamos frente a segunda o tercera generación de consumidores, donde no hay una red de apoyo, con sistemas familiares multi problemáticos, con pocas expectativas hacia la vida, desesperanza. Ámbitos en el que, tanto el consumo de drogas como la violencia y la vulneración de los derechos esta naturalizado. Esto, invita a cuestionar la hipótesis sistémica en la que el síntoma es producto un sistema familiar disfuncional. En ciertos recortes de población, estamos hablando no solo de un sistema familiar disfuncional, sino que estamos frente a un sistema social, político y sanitario disfuncional.

“En estos años, en la atención de familias multi problemáticas, en sectores de vulnerabilidad social, se observan estados de trauma espiritual, “el estar roto”, no muy diferentes a las descripciones de los que han trabajado con soldados en guerra. Son guerras distintas, con resultados para el alma humana muy similares. Es en la búsqueda de herramientas en la clínica, para intentar restaurar esas almas rotas, se invita a reflexionar acerca de la inclusión del concepto de resiliencia espiritual y el beneficio que pueda aportar en la ampliación del bienestar

para la salud psíquica y física” (Perrone, 2019).

Es un trabajo arduo, en el que el profesional de la salud, requiere de encontrar todas las herramientas posibles para poder dar respuesta a esta problemática que, año tras año va empeorando y mostrando mayor nivel de dificultad.

En la clínica, recibimos consultas a diario, donde paciente, familiares y allegados lo acompañan a consulta, recién cuando tocaron situaciones muy críticas: Problemas de salud, problemas legales o de violencia doméstica. La carrera adictiva se fue amplificando en el tiempo y las familias parecen estar anestesiadas, hasta que algún suceso marca la diferencia, entran en crisis, y los lleva a poder enfrentar el problema. Actualmente, se exhiben altos niveles de tolerancia al sufrimiento por parte de las familias, escuelas y de la sociedad en general.

Es por esta razón, que se considera que la solución del problema no es exclusivamente un buen plan de tratamiento de rehabilitación de las adicciones, sin no que este, debe acompañarse de un complemento esencial como es la promoción de la salud y la prevención de las adicciones y conductas de riesgo.

“El uso problemático de drogas se da en personas que aumentan cuantitativa y cualitativamente el consumo hasta no tener proyectos de vida independientes del consumo...No hay que olvidar que un consumo experimental u ocasional también puede ser problemático si se consume en forma excesiva, aunque sea una única vez. Lo que es especialmente problemático del consumo es el hecho de haber perdido el control de sí mismo o el haber incurrido en prácticas de riesgo para sí mismo o para los demás bajo los efectos de una sustancia” (UNICEF).

Volviendo al inicio de este escrito, el incidente de “La Puerta 8”, nos muestra una realidad que acosa a nuestros jóvenes. No importa cuantas veces han consumido previamente, ni con qué frecuencia lo han hecho, solo hace falta un ínstate. Un día basta para que el consumo que llamaban recreativo se cobre su vida. Ese día, en ese lugar específico, la sustancia contaminada, un accidente o una vulnerabilidad orgánica personal, se cobra la vida de esa persona.

Una sociedad que naturaliza el consumo de sustancias, es una sociedad que mira para otro lado, que se arriesga a perder a sus jóvenes. Una sociedad que no enfrenta esta problemática, que no cree en la prevención, en la educación, y que reacciona solo ante situaciones de urgencia. Es perentorio ocuparse de esta crisis de valores morales, éticos, estéticas,

políticas, económicos y sociales. Las transformaciones de los tiempos actuales exigen un cambio en la forma de pensar, de sentir y actuar en este mundo, reclamando un cambio de paradigma en nuestra sociedad, un nuevo modelo de “ser persona”.

La naturalización de consumo, la falta de límites, el bombardeo de la propaganda consumista, la desigualdad de oportunidades, y la búsqueda del placer inmediato, lleva a una porción de nuestra población a querer llenar ese vacío, queriendo probar “de todo” para pertenecer, para ser como la mayoría, identificándose con modelos de marginalidad, violencia y trasgresión. En este sentido, la educación es una de las herramientas fundamentales con la que las sociedades cuentan para prevenir cualquier tipo de conducta de riesgo.

En este contexto, el desafío que enfrentamos, cada familia, cada escuela y cada organización es trabajar en la educación en valores y normas internas y así, poder defenderlas. Construir un universo en donde las cosas sí funcionen. Esto exige una renovación y creatividad por parte de los profesionales en las diversas áreas, para poder generar alternativas válidas, que promuevan un ambiente favorable para la educación y el crecimiento de una generación de individuos funcionales.

Se hace necesario ampliar los dispositivos de prevención, para poder enfrentar la epidemia. Solo a través de la promoción de la salud, es que vamos a lograr combatir este escenario. El arduo esfuerzo de asistir a la población afectada, no es suficiente. Estamos dejando de ver un frente tanto o más importante, como es la posibilidad de prevenir el advenimiento de nuevos y numerosos sujetos en situación de riesgo. La prevención, es una herramienta poderosa, que nos permite ampliar las zonas libres de riesgo e intervenir desde la “interacción educativa” con las familias, las escuelas, las organizaciones y los agentes de salud. Una intervención multiplicadora, que posee la capacidad de impulsar el crecimiento de una generación libre de consumo, preparada para la construcción de un proyecto de vida poderoso.

## Referencias

- Linares, J. L. (2012). Terapia familiar ultramoderna. Barcelona: Herder, 57–65.
- Perrone, M. (2019). "La Dimensión Espiritual en la Terapia Familiar Ultramoderna" [https://www.researchgate.net/publication/350823040\\_La\\_Dimension\\_Espiritual\\_en\\_la\\_Terapia\\_Familiar\\_Ultramoderna](https://www.researchgate.net/publication/350823040_La_Dimension_Espiritual_en_la_Terapia_Familiar_Ultramoderna)
- Perrone, M. (2010). Desde la Esclavitud a la TAMPLANZA, en Ceberio, Serebrinsky (2010). Dentro y Fuera de la Caja Negra. Psicolibro. Buenos Aires
- Perrone, M., & Dasein, F. (2017). Naturalización del consumo problemático en la práctica profesional.
- Román, V. (2017) Unicef Prevención del consumo de drogas. Artículo recuperado [http://files.unicef.org/argentina/spanish/Edu\\_ModulosESI.pdf](http://files.unicef.org/argentina/spanish/Edu_ModulosESI.pdf)

# “Un medicamento es un bien social, no debe publicitarse, no es una taza”

Entre las medidas necesarias para hacer frente a las problemáticas de consumo de sustancias, el especialista en toxicología, enumera: la prohibición de publicidad de medicamentos y alcohol, una fuerte política de prevención que tenga un financiamiento acorde, política de alcohol cero al volante y la modificación de la cuestionada ley 23.737, en línea con lo dispuesto por el fallo “Arriola”.



Lic. Leonardo Fortuna



Prof. Javier Tocci

Con 18 años desembarcó en la city porteña con su título de bachiller en biología de la Escuela Normal de Bragado, su ciudad natal. Mientras la argentina recuperaba la democracia, aquel estudiante de medicina inquieto se deslumbraba con las clases de toxicología en el octavo piso del fastuoso edificio de la calle Paraguay. Más tarde, los años de trabajo en urgencias y terapia intensiva lo llevarían a conocer la morfina, el camino más corto para calmar el dolor. El acercamiento a diversos casos de adicción a esta sustancia lo llevaron a comprometerse al máximo con la toxicología como especialidad. A la par, se fue convirtiendo en una referencia dentro de la salud pública. Hoy su CV es inabarcable. En resumen, se puede decir que el Dr. Carlos Damin es titular de la cátedra de Toxicología de la carrera de Medicina en la UBA, Jefe de la División de Toxicología del Hospital Fernández e integrante de la Red Científica Internacional de la Comisión de Drogas y Crimen de Naciones Unidas, un ámbito que comparte con solo 27 científicos de otras partes del mundo, especializados en la temática, es Fundador y Director de FUNDARTOX.

Apenas lo contactamos para ser parte de este número especial, aceptó charlar con **Pensar, Decir, Hacer (PDH)** y nos recibió en lo que ahora es “su” piso de la Facultad de Medicina de la UBA.

**PDH:** ¿Crees que se pueden encontrar puntos en común entre las muertes que se produjeron en la fiesta Time Warp en el complejo Costa Salguero de la Ciudad de Buenos Aires y las que sufrimos hace poco como consecuencia de la venta de cocaína adulterada en Puerta 8, en el municipio de 3 de Febrero?

**C.D.:** Creo que tienen algunos aspectos en común y otros muy diferentes. Ambos parten de la situación de tratar de mejorar el rendimiento económico de una sustancia. Es decir, los dos fenómenos me parece que tienen que ver con la adulteración, pero el contexto es distinto. El nivel socioeconómico de la gente es distinto, el motivo por el que estaban y el lugar geográfico es distinto.

A la gente de Time Warp le vendieron algo, suponemos que adulterado. Cuando uno analiza el resultado final de lo que había, nos encontramos con que hubo una suma de sustancias incorporada por lo que terminaron falleciendo (tuvimos 5 fallecidos y otros 6 muy graves). Había aparentemente una potencia muy alta de lo que era el derivado de la metanfetamina que tenían las pastillas, pero en todos los casos había otros consumos. En ninguno de los 11 casos había alcohol -qué fue lo que primero pensamos- pero sí había marihuana y había cocaína en alguno de ellos.

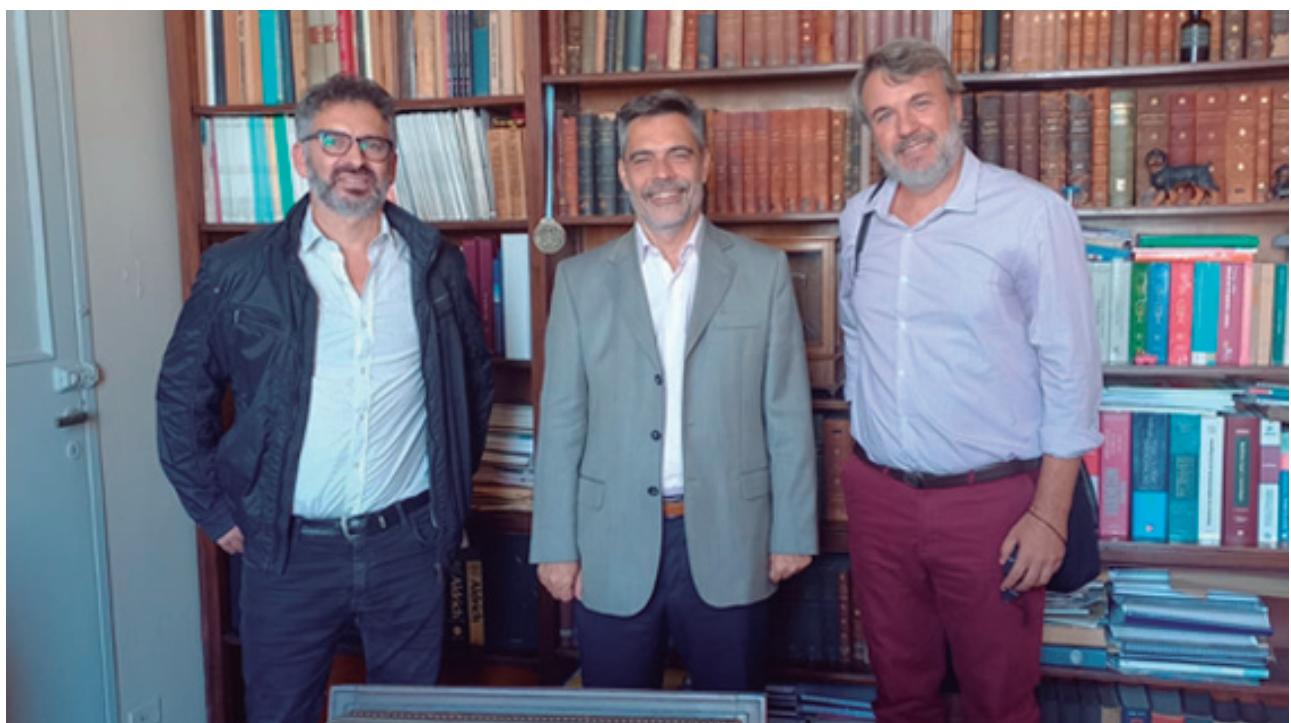


En el caso de Puerta 8, la sustancia buscada era distinta. La gente hacía cola para comprar cocaína y la gente hacía cola para comprar cocaína que sabía que iba a ser de muy mala calidad, porque incluso algunos de ellos eran gente con consumo de muchos años. Normalmente la gente que consume cocaína sabe que la pureza en nuestro país no supera nunca del 20 al 30 por ciento. La top top anda en el 65% y muy raro que llegue al 70% en algún lugar. Todo lo demás es basura. Eso lo sabe el de la alta sociedad que consume cocaína y el que hizo la cola en Puerta 8. Ahora, lo que no se esperaba era encontrarse con la muerte porque esa sustancia tuviera carfentanilo adentro. El problema es que el carfentanilo es tan tóxico que con apenas una traza se llevó puesto alguno. Acá también tenemos que contextualizar cómo se hace esto. En algunas cocinas, hasta con una mezcladora de albañil se hacen las mezclas. Si a veces en la industria farmacéutica -donde los que trabajan son profesionales- tienen algunos problemas en la manufactura de un comprimido, imaginémonos lo que significa estirar sustancias sólidas en polvo por personas que no tienen ningún nivel de instrucción y de preparación para hacer eso.

Entonces, me parece que las consecuencias no son tan distintas pero las causas o el origen de cómo se llega a una situación y a la otra me parece que sí lo fueron.

**PDH: Continuando con este punto ¿Qué opinión tenés respecto de las propuestas acerca de tener políticas de reducción de daños, testeo de sustancias, etc?**

**C.D.:** Voy a tratar de ser claro porque estoy de acuerdo...el problema es que creo que en nuestro país tenemos otras prioridades. En nuestro país venimos muy atrás con el tema. No podemos lograr eliminar la despenalización de la tenencia simple. No hay ningún país del mundo, excepto los norteamericanos, los chinos y los rusos, nadie más. Acá te agarran con un porro de marihuana y la obligación del policía es meterte preso y la obligación del juez es procesarte penalmente. Después, que el policía se haga el tonto y no lo haga y el juez diga "me voy a amparar en el fallo Arriola" porque tiene ganas es otra cosa. Digo "porque tiene ganas", porque es así, si no tiene ganas no tiene porqué hacerlo y te tienen que procesar por tener un porro de marihuana. ¡Esa situación es desabellada!! Entonces, frente a esa realidad plantear que gastemos dinero en analizar cada uno de los comprimidos para ver si lo que va a consumir un pibe es metanfetamina, es un derivado del éxtasis o no...la verdad que no. No es que no esté de acuerdo ideológicamente con hacerlo, me parece que tenemos que hacer un montón de cosas antes. Esto no es una cuestión ideológica, porque todos coincidimos en el plan-



teo de que cada persona adulta de más de 18 años puede hacer lo que quiera con su vida. En eso, soy un liberal básico. Es decir, intentamos hacer prevención, reducción del daño, lo que no podemos hacer es meter la cabeza debajo de la tierra como el aveSTRUZ o aplicar políticas punitivas que no funcionan en ninguna parte del mundo. No funcionan. Los norteamericanos gastan un presupuesto superior al argentino y no logran controlar nada. Y a nosotros nos venden que nuestra policía es corrupta. ¿Y la policía norteamericana no es igual de corrupta? Vos vas a Nueva York y te lleva quince minutos conseguir la sustancia que quieras. ¿La policía no lo sabe?, si claro...igual que la de acá.

**PDH:** Te escuchamos en otra entrevista hablar sobre la desigualdad presupuestaria entre el área de prevención y la de lucha contra el narcotráfico...

**C.D.:** Es una cargada. Un día, hace varios años, lo pregunté en una mesa en la que me habían invitado. Mientras que para el área de lucha contra el narcotráfico se asignaron mil millones de dólares por año, a la SEDRONAR le daban 20 millones, para asistir y prevenir. Es una cargada, es absurdo. Hoy no debe ser distinta la situación. Me parece que tenemos que dejar de gastar dinero de esa manera, porque lo malgastamos. Lo que pasa es que no les interesa cam-

biar nada. Si nosotros lográramos cambiar la matriz y tratar de que entiendan los gobiernos o la política que el problema no es que haya droga, sino que la gente la comre. Nosotros tenemos que lograr que la gente deje de comprar alcohol, deje de comprar cocaína. Para eso tenemos que hacer algo, hacer una movida cultural para que las sustancias dejen de estar asociadas a lo lindo, lo bueno y divertido. Pero para eso tenemos que invertir dinero, pero no les interesa invertirlo. Les interesa seguir encareciendo el precio de las sustancias prohibiéndolas. Las alejan y aumenta el precio. Lo único que hacemos es mejorar el negocio de algunos, pero a la gente no le cambia nada.

**PDH:** ¿Cómo analizas el tratamiento diferencial que se hace en muchos ámbitos respecto de los problemas de consumos de drogas legales de las ilegales?

**C.D.:** Cuando vos hablas de "droga" la gente piensa en ilegales, únicamente. La gente en la calle escucha la palabra droga y piensa en ilegales, nunca en alcohol, tabaco y mucho menos en psicofármacos. La diferencia entre legales e ilegales es una diferencia política y económica. Primero es política porque las sustancias están en un listado prohibido por una decisión política, en Uruguay los diputados levantaron la mano y decidieron que la marihuana saliera de un listado y entre en el otro. Después tenés un problema económico, cuando

vos querés mover algo, aparecen los lobbys. Yo vivo tratando de lograr que se prohíba la publicidad de alcohol, medicamentos y que el alcohol sea cero al volante. Los medicamentos son una bendición, la expectativa de vida de la gente hoy es el doble de lo que era hace 200 años simplemente por los medicamentos, los antibióticos nos vinieron a solucionar la vida, los psicofármacos hacen que la gente viva un poco mejor en una sociedad salvaje como la que vivimos, pero vos no podés utilizarlo de cualquier manera. Yo lo que pretendo es que eliminemos la publicidad. Un medicamento es un bien social, no debe publicitarse, no es una "taza", es algo que la gente necesita o no lo necesita. Si necesita, debería haber un médico que lo prescriba, un farmacéutico que lo dispense y todo el mundo debe tener acceso al medicamento. Entonces tenés dos razones: las políticas y las económicas.

A mi me importa con qué está intoxicado un paciente a los fines médicos, porque no aplicamos el mismo tratamiento para a un paciente intoxicado con alcohol, que a uno intoxicado con éxtasis o uno intoxicado con cocaína. Ahora, la legalidad de esa sustancia a mí no me importa y no me tiene por qué importar. El problema es que ahí -por estas razones políticas y económicas- entran a jugar los fantasmas y aparecen los prejuicios en los médicos que -a veces- no atienden igual a todos.

**PDH: En tus años de experiencia en el servicio de toxicología del Hospital Fernández ¿has visto algún cambio en estos años respecto de las sustancias consumidas en los casos que llegan a la institución?**

**C.D.:** Mira, yo empecé mi tesis doctoral en el año 94 y fue sobre sustancias de comercialización ilícita. Hace más de 25 años, la mitad de los intoxicados (con ingreso al hospital) eran por alcohol. El segundo lugar era la cocaína, siempre peleando el segundo y el tercer puesto con los psicofármacos, ahí tenés todo lo que hace a intentos de suicidio porque es un uso indebido de una sustancia psicoactiva. En aquel momento no teníamos las sintéticas, teníamos algo de LSD y las brugmansias, los anticolinérgicos y los hongos. Hoy por hoy, el cuarto lugar lo ocupa claramente y en franco ascenso las sintéticas. Pero lo que vemos es que el 50-52% de los ingresos siguen siendo las intoxicaciones por alcohol y después -y lejos- viene la cocaína, siempre peleándose con los medicamentos y ahí -a punto de pasarlo- vienen las sintéticas.

**PDH: Venimos de transitar una pandemia que durante muchos meses significó el aislamiento de gran parte de la población. ¿Qué efectos o cambios produjo esta situación extraordinaria en el consumo de sustancias?**

**C.D.:** Yo creo que se dieron varios fenómenos con la pandemia. En primer lugar, digamos que la pandemia trajo algo bueno y es que el aislamiento impidió que los chicos se junten y si los chicos no se juntan no consumen. Los chicos no toman alcohol en la casa, los chicos no toman éxtasis en la casa. El aislamiento impidió las fiestas, las despedidas, los cumpleaños y entonces claramente bajaron los consumos de todas las sustancias en los adolescentes y adultos jóvenes. En paralelo ocurrió que los adultos se quedaron en sus casas y si tomaban alcohol en la cena, lo incorporaron al almuerzo. Normalmente no tomaban alcohol en el almuerzo porque estaban afuera. El resultado del 2020, cuando miras la venta de vino, de los licoristas y de los cerveceros, es que aumentaron. Es decir que vendieron más alcohol. Con las sustancias ilegales ocurrió que los primeros tres meses no sabían cómo conectarse vendedores y consumidores. Luego, rápidamente se instaló una red de distribución que se amplificó con lo que es el boom de los deliverys. Entonces, hoy tenemos un consumo y una infraestructura de comercialización mayor de lo que teníamos en 2019.

**PDH: ¿Cómo te llevas con la Ley de Salud Mental y Adicciones? En la actualidad se han comenzado a escuchar algunas críticas de sectores que en otro momento bancaron este nuevo marco regulatorio.**

**C.D.:** A ver...uno se encuentra con muchos colegas que ven muchas dificultades con la aplicación de la ley. Nosotros veníamos acostumbrados a trabajar como la ley lo pide desde antes de su sanción. Para nosotros la ley de salud mental fue casi hecha a nuestra medida. Nosotros veníamos trabajando en forma interdisciplinaria, el servicio tiene médicos toxicólogos, médicos psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales trabajando juntos. Todos los informes de mi servicio salen con las firmas de los cuatro profesionales desde hace 16 años. Yo no creo en los tratamientos compulsivos, excepto que realmente haya un riesgo cierto e inminente para sí o para terceros. Que las internaciones involuntarias deban ser evaluadas una vez por mes, me parece casi una garantía de lo que uno veía

que antes ocurría. Antes se encerraba gente a diestra y siniestra, entonces a mí me parece que hoy por hoy una internación involuntaria tiene que ser mejor analizada pero no es imposible aplicar, cuando se necesita se cuenta con esa herramienta.

**PDH:** A modo de cierre, ¿qué opinión te merece el accionar del Poder Judicial en estos temas que venimos charlando y cuál debería ser la hoja de ruta de los demás poderes para empezar a modificar la realidad en la cuestión de los consumos problemáticos?

**C.D.:** En algunos casos y en algunos momentos de nuestra historia reciente el Poder Judicial ha estado por delante del Poder Legislativo y del Ejecutivo. El fallo “Arriola” no sólo declara la inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 14 de la ley de drogas, sino que además le dice al Poder Legislativo “señores hagan una ley nueva”. Eso fue en 2009, llevamos 13 años esperando una ley que ni siquiera se sentaron a discutir. Pero bueno, a mí me parece que hay cuatro o cinco medidas. Es decir, dinero para prevención -dinero en serio para prevención y con una buena política de prevención-, cosas baratas para el Estado como la decisión política de prohibir la publicidad de medicamentos y alcohol, política de alcohol cero al volante y yo diría, por último, cambiar la ley 23.737 por una ley inclusiva, que sea una ley menos restrictiva y que sea una ley que no condene al consumidor, que condene al que vende.

# Algunas reflexiones sobre las drogas en Argentina

**¿Por qué penalizar una decisión absolutamente personal cuando no existen lesiones a derechos de terceros?**



Dr. Fernando J. Gariglio  
Defensoría N° 5 PCYF

Curiosamente, resulta un tanto difícil escribir abiertamente sobre drogas en pleno SXXI. Creo, se debe a la connotación negativa que está impresa, particularmente, en la sociedad argentina, respecto de ella. No es casualidad, entonces, que exista legislación positiva que “prohíba”, o mejor dicho, intente prohibir, mediante penalización, el uso de estas. Y elijo el verbo usar, por dos motivos. Primero, para no entrar en tecnicismos jurídicos que, más allá de que el lector probablemente los conozca, considero que ya existe: en los abogados; en la justicia; en la jurisprudencia; en la doctrina; etc., posturas, tanto a favor como o en contra y **la idea principal de este artículo no es repetir argumentos, sino, invitar a reflexionar en la naturaleza de la problemática en cuestión para profundizar el debate.** Y, en segundo lugar, porque hablar de *consumo, tenencia o comercialización*, es totalmente indistinto para quien escribe, toda vez que si existe un mercado de drogas, es porque alguien consume y porque alguien vende, entonces juzgar a uno y “no tanto” al otro, me resulta absurdo.

Ese “margen” o vacío legal que se puede apreciar en la legislación, deja al descubierto que existe un conflicto de intereses, o un conflicto de derechos, o bien, ambas al mismo tiempo, que permite al juez-dador de turno, maniobrar según el caso por caso. Ahora bien, ¿de qué depende esa “maniobra”? , ¿de los antecedentes? ¿de la cantidad? ¿del uso que se le dé? ¿si consume? ¿si vende? ¿del tipo de droga? ¿si es medicinal? ¿si es para distraerse, o aumentar su creatividad o

irse de fiesta? ¿si es para alucinar o si es para meditar? ¿o, finalmente, si es para delinquir?, bueno, no queda muy claro.

Tampoco es fácil deducir qué intenta cuidar o qué le interesa proteger al Estado mediante la penalización del uso de drogas. La posición mayoritaria dirá que el bien jurídico protegido es la salud pública. Otros, la seguridad pública, y otros podrán argumentar que es un delito pluriofensivo, es decir, que lesionan varios bienes jurídicos tutelados. Lo cierto es que se deja entrever algunas inconsistencias que reflejan lo que realmente sucede en la sociedad moderna y cierta imposibilidad del legislador en el alcance para resolver esta problemática porque, al menos para mí, me resulta muy fácil de encontrar incontables ejemplos de personas que consumen, y que ese consumo implica un total deterioro en todo su ser.

Sin embargo, también me resulta muy fácil encontrar incontables ejemplos de personas que consumen, y que quizás (no lo sé realmente pero...), ese consumo implica su cuota de felicidad del día, su relajación, su inspiración, ¡vaya uno a saber qué! Pero que en definitiva, son personas de bien, que le aportan al mundo muchas cosas más positivas que negativas y creo que de esto se trata.

Ahora bien, es sabido por todos que los distintos usos de drogas a lo largo de los siglos y de las distintas culturas fueron mutando, como así sus permisos y prohibiciones. De hecho en Argentina existe un ente regulador de drogas o medicamentos (recordemos que

la RAE los considera sinónimos), llamado ANMAT, que decide qué sustancia sí está permitida, y qué sustancia no (con bastante discrecionalidad a mi juicio) porque nada hace mal o bien *per se*, sino que depende del caso concreto, su dosis, su frecuencia, su estado emocional, “*lo que se esté buscando*”, etc., incontables variables, ¿o acaso quién no necesitó alguna vez ahogar sus penas en algunas copas de vino o algunas cervezas con amigos?. Porque vale aclarar (por si hay algún distraído), que el alcohol también es considerado una droga que está permitida y que también ocasiona daños en la salud y seguridad pública. Sin embargo, ya ha nadie se le ocurriría su prohibición absoluta, pero sí es mucho más sensato, quizás, su regulación en los menores de edad, quienes no son a priori, responsables del todo en sus actos.

De todas formas, lo mejor sería que en un país “federal”, cada provincia pudiese regular esto a su antojo, dado que no es lo mismo embriagarse en medio de una metrópolis con autos, camiones, peatones y bicicletas yendo y viniendo, al ritmo acelerado que se viven en las ciudades, que hacerlo en el medio del campo donde el mayor peligro para un tercero es perderse en la oscuridad.

En este sentido, no existe ejemplo más claro de los **problemas que acarrea la prohibición** de estas sustancias, como lo fue el caso conocido por de la Ley Seca en los Estados Unidos. Esto fomentó, lejos de toda regulación estatal, el incremento de mercados negros, hechos de corrupción, bares clandestinos, otorgándole a las mafias el monopolio de la producción, distribución y control absoluto de los precios, aumentándolos exageradamente, así también como el malestar generalizado, los conflictos, la delincuencia y los asesinatos. **Sin ir más lejos, aquí mismo en Argentina hemos presenciado el 22 de febrero del corriente año, la muerte de 24 personas que consumieron cocaína envenenada en el conurbano bonaerense. Estás personas, además de ser víctimas de un inescrupuloso, fueron víctimas de la ausencia estatal en el control de sustancias que generan tales adicciones como la cocaína.**

Por otro lado, existe un punto de vista que vale la pena reflexionar, y es, nada más ni nada menos, que la libertad de cada individuo de decidir sobre su vida. Pensar en la libertad es saludable en cualquier ámbito que se plantee, porque nos obliga en cierta manera a hacernos más responsables de nuestros actos. Es imposible separar a la libertad de la responsabilidad, son dos caras de la misma moneda. Llevándolo a un

extremo, quien no posee libertad para decidir sobre su vida, termina siendo un esclavo de las decisiones de los demás y por lo tanto, una persona poco o nada responsable. Se podrá argumentar, como fue mencionado anteriormente, que el consumo de drogas genera adicciones y montones de perjuicios a la salud, pero insisto en esto, ¡quién es mejor juez que uno mismo para tomar decisiones que son estrictamente personales! En todo caso, cada individuo deberá lidiar con las responsabilidades correspondientes, ya sea tanto para bien o como para mal, de sus propios actos.

La propia *carta magna* argentina así lo prevé: “*Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados*”. Respecto del orden y la moral pública, quien decida drogarse en su casa en solitario, en pareja o con amigos, de ninguna manera estaría ofendiendo los ítems anteriores, sin embargo, la ley, por ejemplo, puede llegar a considerarlo un delincuente por haberla comprado, es absurdo. ¿Un festival de música electrónica, en donde es sabido por todos los concurrentes y organizadores que existe allí dentro un consumo de drogas de diseño (MDMA, MDA, etc.), vierte el orden y moral pública? ¿Cómo? ¡Si justamente porque está organizado quiere decir que hay orden y la moral de estos les dice que está bien hacerlo! ¿O acaso alguien puede elegir la moral, qué está bien y qué no para los demás? **¿No sería mejor, acaso, que esas drogas que pueden ser muy peligrosas se sepan el origen, como esta hecha, que efectos produce, etc.? En otras palabras, ¿no es mejor darle a la sociedad información al respecto, jugar las cartas sobre la mesa, para que de esta manera cada uno elija como vivir la vida, como cuidarse y como consecuencia, se haga responsable de los actos que elige?** Sin lugar a dudas que prefiero esto último, “obliga” a madurar.

Por último, respecto de “ni perjudiquen a un tercero”, es lógico plantearlo si pensamos a -la libertad- en su máxima expresión, porque ésta, en esos términos, puede traer aparejados ciertos problemas. Imaginémonos por un segundo que todos pudiéramos hacer todo el tiempo lo que quisiésemos sin medir ningún tipo de consecuencias. La vida sería invivible y retrocederíamos a una situación pre-estatal en donde “el hombre sería el lobo del hombre” nuevamente. Afortunadamente, los tiempos que corren ya no son los mismos que los de Hobbes. Tras varios siglos de ventaja, quiero creer que la humani-

dad evolucionó lo suficiente, y no sólo en lo productivo, sino un crecimiento en todo aspecto del desarrollo humano (hasta la tecnología mejoró) y la legislación moderna debería acompañar, mas no entorpecer, el curso natural de las cosas. Por ello, estas reflexiones filosóficas, jurídicas y empíricas me llevan a preguntarme: **¿Por qué penalizar una decisión absolutamente personal cuando no existen lesiones a derechos de terceros?**

# "La gente se dedica a vender droga porque se quedó sin laburo"

Tiempo atrás, Axel Kicillof advirtió sobre la crisis social en los barrios del Gran Buenos Aires y manifestó textualmente: *"Hay gente que empezó a vender droga porque se quedó sin laburo"*. Cuestionó además la política criminal que apuntaba únicamente a perseguir al pequeño consumidor y atribuyó al desempleo el aumento de la venta de drogas.



Dra. María Guinney

Dirección de Jurisprudencia, perteneciente a la Secretaría General de Asistencia Jurisdiccional a la Defensa (MPD - CABA)

Tal iniciativa fue aglutinada por la oposición, que lo acusó aceleradamente de propiciar el delito de comercialización de estupefacientes. Ello, a sabiendas de la descontextualización de los dichos y la problemática mucho más engorrosa que se oculta detrás de este tipo delictual.

Pretender señalar que con esa descripción se justifica el narcotráfico como forma de vida, no sólo es mezquino como recurso lingüístico, hasta vergonzoso desde el sentido común, sino que desmantela el desconocimiento en materia criminológica y jurídica del fenómeno.

La desesperación del que pasa hambre conlleva a cometer actos que cualquiera imagina imprevistos. A ello se refiere el gobernador cuando distingue ciertos comportamientos que la norma actual castiga como narcomenudeo. Lejos de avalarlos, convierte lo impensable en visible. Derribar las columnas del status quo jamás es gratis: significa soportar las expresiones contrarias y oportunistas, pero al mismo tiempo abarcar la problemática no solo desde un punto de vista punitivo, de castigo, sino de comprensión de las distintas realidades y el rol del Estado como agente de intervención y garante de políticas de equidad. La respuesta social debe ser previa al castigo que propone el derecho penal, como *ultima ratio* de las problemáticas comunitarias. Sin un Estado comprometido no hay garantía de extinción del delito.

Pero aún más, sumergiéndonos en los suburbios más recónditos del derecho, los art. 40 y 41 del C.P.

establecen pautas de condenación atendiendo a circunstancias atenuantes o agravantes del caso en particular. Es así como no es lo mismo un hombre o mujer de escasos recursos; residuos de un sistema económico liberal que los margina a su suerte, sin posibilidades de un futuro laboral a corto plazo y cabeza de familia, que un sujeto que prefiere la comodidad de lo ilegal y actúa como intermediario de la adicción de menores. No, no es lo mismo. Y la propia ley los distingue. Como tampoco es lo mismo el vendedor de poca monta que el narcotraficante con contactos políticos y policiales, muchos de los cuales discuten las expresiones de Kicillof. Ni siquiera me refiero al caso de personas transgénero arduamente desmontadas de un esquema social que exige determinados rasgos físicos y roles sociales. Individuos que no pueden ejercer más que delitos para sobrevivir, o soportar ser esclavizadxs en labores que nadie más aceptaría.

¿Significa esto defender el delito del narcomenudeo? En lo más mínimo, pero sí comprenderlo en toda su complejidad, y diferenciar los casos particulares para promover y lograr una mensuración de la pena acorde a los principios de proporcionalidad y a los factores socioeconómicos que lo impulsan.

La frase de Axel Kicillof trajo tanta repercusión porque no es más que cierta. Solo demuestra que la ley no es igual para todos y desenmascara la hipocresía de aquellxs a quienes no perjudica.

# Venta de estupefacientes y peores formas de trabajo infantil y adolescente

Este trabajo tiene por objetivo hacer una aproximación a la cuestión de la venta de estupefacientes realizada por niños, niñas y/o adolescentes (en adelante NNA) y su relación con las peores formas de trabajo infantil y adolescente.



Laura B. De Marinis

Militante de Sitraju CABA. Abogada, Facultad de Derecho de la UBA. Estudiante de la Especialización Interdisciplinaria de Problemáticas Infanto-Juveniles de la Universidad de Buenos Aires. Prosecretaría Letrada en la Secretaría Letrada de Intervención Penal Juvenil, dependiente de la Defensoría General Adjunta Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El artículo 33 de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) obliga a los Estados partes, entre ellos la República Argentina, a adoptar “todas las medidas apropiadas (...) para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias” (en referencia a los estupefacientes). Adicionalmente, el art. 32 CDN reconoce el derecho de NNA a ser protegidos contra la explotación económica o cualquier trabajo que pueda interferir en su educación.

En ese sentido, la OIT ha sostenido que la participación en actividades ilícitas y, particularmente, el narcotráfico, constituye una de las peores formas de trabajo infantil. En efecto, el artículo 3, inciso c, de Convenio OIT 182 establece que las peores formas de trabajo infantil comprenden “la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estu-

pefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes”.

En síntesis, conforme a la comunidad internacional, la participación de NNA en la producción y tráfico de estupefacientes constituye una de las peores formas de trabajo infantil<sup>1</sup>. Por ello, es necesario delimitar el concepto de trabajo infantil y luego hacer una aproximación a la situación de los NNA que participan del narcotráfico.

El trabajo infantil es parte de la historia de la humanidad, y se encuentran registros de aquel en diversas culturas y épocas. Durante el siglo XVIII se comenzó a percibir a la infancia como una etapa vital específica, lo que colaboró a que se observaran los efectos perjudiciales del trabajo infantil; el niño trabajador fue visto como víctima y esclavo. Se observó que los niños y las niñas trabajadores provenían de los sectores populares que recurrián a tales prácticas como medios de subsistencia. “Las condiciones de vida de los sectores populares, ya sean campesinos u obreros, obligaron a que sus hijos realizaran prácticas de trabajo en condiciones infráumanas y de poco valor formativo” (Macri, 2005, p. 20). Este rasgo característico del trabajo infantil perdura a la actualidad, en efecto, el universo de NNA que se encuentran más expuestos a la posibilidad de trabajar durante su niñez y/o adolescencia son los/as hijos/as de las poblaciones empobrecidas de la sociedad. Y así, el

1. Según el Código Penal, el trabajo infantil sería toda aquella actividad que no constituya un delito más grave que aprovecharse del trabajo de un niño o niña (art. 148 bis CP). Por su parte, la ley 23.737 establece el agravamiento de las penas cuando la venta y tráfico de estupefacientes se cometiere “sirviéndose de menores de dieciocho años o en perjuicio de éstos” (art. 11, inc. “a”), es decir que se excluye la posibilidad de imputar la conducta del art. 148 bis CP. En esta línea, podríamos poner en crisis la afirmación de que la participación de un NNA en actividades delictivas constituya trabajo. Tal análisis excede el objeto del presente, sumado a que para la OIT y para el Estado Argentino, tales conductas constituyen las peores formas de trabajo infantil.

trabajo infantil surge como estrategia de subsistencia, individual o familiar -según el contexto-.

El debate en torno al trabajo infantil desde las ciencias sociales ha generado dos grandes corrientes de pensamiento: abolicionistas y protecciónista-defensista. Las primeras consideran que el trabajo infantil genera mayor pobreza y precariedad laboral a los adultos, por lo cual bregan por su erradicación, acompañada por políticas públicas que permitan fortalecer el vínculo con la familia y con el sistema educativo. Por su parte, las teorías “protecciónista-defensista” sostienen que el trabajo infantil es consecuencia de la situación de pobreza, y manifiestan “la necesidad de reconocer en los niños y adolescentes trabajadores su condición de sujetos económicos, su rol productivo no reconocido socialmente, que por ello les resta peso político y fuerza simbólica” (Macri, 2005, 134).

Más allá del debate teórico, lo cierto es que tanto la CDN como la normativa argentina, han adoptado una perspectiva abolicionista en relación al trabajo de niños y niñas, mientras que el trabajo adolescente se encuentra regulado a partir de los 14 años.

Retomando la conceptualización del trabajo infantil, podemos afirmar que es “toda interferencia sustancial, de alguna forma remunerada, con el normal desarrollo del niño en el sistema educativo” (García Méndez y Araldsen, 1997, p.12, resaltado propio). Para delinear aquella definición los autores parten del artículo 32 CDN, entendiendo que “Esta definición implica, además, un cierto desplazamiento de la percepción del trabajo infantil de un fenómeno social abstracto, hacia una realidad posible de ser medida con criterios más objetivos” (1997, p.12). Entendemos que a tal concepción le restaría incorporar las nociones de explotación económica, trabajo que pueda ser peligroso, “o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social” (Art. 32 CDN). De tal definición surge evidente que el trabajo infantil interfiere en el desarrollo del niño, centralmente respecto a su proceso educativo, pero también puede afectar su salud integral.

En cuanto a la participación de NNA en el narcotráfico podemos señalar que tal actividad genera alguna forma de remuneración (ya sea dinero o estupefacientes para su consumo), como así también que se recurre a tal actividad como una estrategia de subsistencia, ya sea para solventar sus necesidades básicas o incluso para sostener su consumo.

Lezcano (2018) realiza un abordaje del trabajo infantil callejero, relatando sus condiciones a lo largo

de tres décadas, y allí describe como los niños y niñas que utilizaban la calle como fuente de recursos, se vieron desplazados a partir de la crisis del año 2000 por los adultos que se apoderaron de ese espacio productivo. De ese modo, al ser desplazados, retornaron a los barrios, donde continuaron desarrollando actividades productivas que por sus características escapan de la escena céntrica de las ciudades. Allí es donde se consolida lo que Lezcano (2018) denomina economía subterránea e ilegal:

*“La economía subterránea no era un fenómeno nuevo dado que se instaló y desarrolló como efecto de la destrucción del proceso de sustitución de importaciones, se fue consolidando durante los ’90 en los barrios más vulnerables de los grandes aglomerados urbanos. En el caso de Rosario, la privatización del puerto, la destrucción de fuentes de trabajo durante más de dos décadas y la carencia de las políticas públicas generaron un nicho propicio para que algunas familias, niños y adolescentes adoptaran como estrategia de supervivencia ingresar a los circuitos de producción, distribución y ventas de drogas. En Rosario en barrios como La Tablada, Ludueña, Las Flores, Empalme Graneros, Villa Banana, Nuevo Alberdi, Santa Lucía entre otros y en algunos barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Conurbano Bonaerense” (2018, 230, destacado propio). Luego la autora agrega: “Con esto no queremos decir que la nueva modalidad de trabajo infantil que este predominando en las ciudades de los grandes aglomerados sea la producción, la distribución y la venta de la droga, pero, es uno de los múltiples factores que va a redefinir la presencia de niños ya adolescentes en el espacio público” (p. 231).*

Tomo el concepto de economía subterránea o ilegal en contraposición con el de economía legal, ya que considero que es una de las características propias de las peores formas de trabajo infantil. Justamente, como se desarrolla en el ámbito de la economía subterránea o ilegal, visibilizar ese trabajo e incluso erradicarlo merece un esfuerzo mayúsculo, que implica la acción coordinada de más de una agencia estatal, y que de ningún modo se resuelve con la intervención de la agencia punitiva.

Es necesario resaltar que el hecho de que estas actividades se desarrollos en el ámbito subterráneo

genera que los NNA sean invisibilizados y muchas veces sean expuestos a situaciones de riesgo e incluso en explotación equiparable con la trata de personas. A modo de ejemplo, en la ciudad de Rosario se ha aplicado la ley de trata en casos de narcotráfico, en las que se encontró a personas mayores de edad y adolescentes en condiciones de servidumbre, vendiendo estupefacientes en cuartos con una pequeña salida que sólo permitía realizar la operación de compra-venta. Se pudo acceder a estos casos extremos a partir de la denuncia de la madre de una de las víctimas cautivas, lo que reafirma que las prácticas del narcotráfico escapan a las habituales de otras actividades lucrativas.

Las organizaciones criminales suelen utilizar diversas medidas de amedrentamiento y de adoctrinamiento dirigidas a quienes se encuentran al final de la cadena de comercialización; que resultan fácilmente sustituibles. Esas prácticas generan la percepción en los/as involucrados/as de que no resulta fácil salir de la actividad, que en caso de hacerlo podrían ser tildados como “traidores” o incluso podrían sufrir represalias personales o en su grupo familiar. Estos “códigos” establecidos por las redes criminales daría cuenta de que el egreso de esta actividad lucrativa no es voluntaria.

Entendemos que aquí surge otra de las diferencias entre el trabajo infantil realizado en la economía “formal” y aquel realizado en los ámbitos “subterráneos”. Mientras que los primeros podrían dejar de trabajar en cuanto se atiendan las condiciones estructurales que llevaron a que trabajara, a los que participan en actividades ilícitas como el narcotráfico se les adiciona el plus de las posibles represalias de la organización criminal. Es que justamente la modalidad en la que se desarrollan esas actividades implica adherir a los códigos propios de una organización criminal, de la que no puede desentenderse con su sola voluntad.

En definitiva, para los NNA involucrados en el trabajo infantil que se desarrolla en la economía “formal”, sostenemos la consigna histórica del movimiento sindical y regional: “Trabajo digno para los adultos y educación de calidad para niños y niñas”. Mientras que para los NNA que ejercen las peores formas de trabajo infantil, en particular siendo víctimas explotadas por el narcotráfico, podríamos afirmar “políticas públicas de calidad, Estado presente en los barrios, para evitar que los NNA sean captados por el crimen organizado”.

## Bibliografía

- BRUERA, M.M. (2016). Los discursos y las prácticas institucionales en materia de estupefacientes. En Transferencia de la Justicia Penal Ordinaria en el proceso de autonomía de la CABA. Editorial Jusbaires (pp. 1125 – 1139). <http://editorial-jusbaires.gob.ar/libro/online/156>
- GARCÍA MENDÉZ, E. y ARALDSEN, H. (1996). El debate actual sobre el trabajo infanto-juvenil en América Latina y el Caribe: tendencias y perspectivas. En A.A. Cançado Trindade, C. Moyer y C. Zeledón (comps), Serie Estudios Básicos de Derechos Humanos. Tomo VI. (pp. 256-274). Instituto Latinoamericano de Derechos Humanos. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1840/18.pdf>
- LEZCANO, A.E. (1995). Trabajadores Infantiles. ¿Quiénes fueron y quiénes son? La atribución a partir de la evolución capitalista. Delito y Sociedad. Revista de estudios sociales. (pp. 125-143). <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/DelitoYSociedad/article/download/5787/8591/>
- LEZCANO, A.E. (2018). Trabajo infantil callejero. Acciones, actores sociales y significados de la vida cotidiana. Retrospectiva y perspectiva. Los casos de la Ciudad de Buenos Aires y Rosario (1983-2013). [Tesis de doctorado. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires]. [http://repositorio.filoz.uba.ar/bitstream/handle/filodigital/9974/uba\\_ffyl\\_t\\_2018\\_4669.pdf?sequence=2](http://repositorio.filoz.uba.ar/bitstream/handle/filodigital/9974/uba_ffyl_t_2018_4669.pdf?sequence=2)
- LITTERIO, L. (2010). El trabajo Infantil y adolescente en la Argentina: las normas y la realidad. Buenos Aires, ERREPAR.
- LITTERIO, L. (2012). Una perspectiva general del trabajo de los niños desde las normas. En M. Macri y C. Uhart (comps.) Trabajos Infantiles e Infancias. Investigaciones en Territorio, Argentina 2005-2010. Colección Itinerarios La Crujía Buenos Aires.

# PENSAR DECIR #3 HACER

# PENSAR DECIR HACER #3



EDICIÓN ESPECIAL